

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 210 · Jueves, 23 de noviembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

| | Precio |
|---|-------------|
| Suscripción anual | 92,50 euros |
| Suscripción semestral | 46,25 euros |
| Suscripción trimestral | 23,12 euros |
| Suscripción mensual | 7,70 euros |
| VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS: | |
| Número del año actual | 0,61 euros |
| Número de años anteriores | 1,28 euros |
| INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página. | |

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 7.882

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 7.888

— Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real.— 7.889

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2. Dirección Provincial. Córdoba.— ... 7.889

— Unidad de Impugnaciones. Dirección Provincial. Córdoba.— 7.892

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 7.893

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— 7.894

Tribunal Económico-Administrativo. Regional de Andalucía. Dependencia Provincial.— 7.896

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 7.897

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Almodóvar del Río, Fernán-Núñez, Montalbán, La Carlota, Valenzuela, Villafranca de Córdoba y Espiel 7.897

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Cabra, Córdoba y Valencia 7.915

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Montilla, Hornachuelos, Lucena, Aguilar de la Frontera, Fuente Obejuna y Hinojosa del Duque 7.916

Otros Anuncios. Instituto Municipal de Deporte. Córdoba.— 7.919

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Propietarios Regantes del Pantano del Guadamellato. Córdoba.— 7.920

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 10.909

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Trapero Vázquez.

N.I.F.: 30984675H.

Domicilio: Calle José Luis de Córdoba, 31 3º 1.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2781.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 10.910

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Joaquín Sánchez García.

N.I.F.: 30994314C.

Domicilio: Calle Libertador Andrés de Santa Cruz, 8 3º 2.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2764.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 10.911

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Miguel Sánchez Gómez.

N.I.F.: 44953010Q.

Domicilio: Calle Urbanización Jardín Alcalá, bloque A 3º A.

Localidad: 41500 Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2734.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 10.912

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Miguel Sánchez Gómez.

N.I.F.: 44953010Q.

Domicilio: Calle Urbanización Jardín Alcalá, bloque A 3º A.

Localidad: 41500 Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2732.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 10.913

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jorge Luna Ortiz.

N.I.F.: 30999407F.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, 17.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2667.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.914

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Camacho González.

N.I.F.: 44370042Y.

Domicilio: Calle Simón Bolívar, 12 10 B.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2659.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.3) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.915

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Daniel Jiménez Cambronero.

N.I.F.: 30981784W.

Domicilio: Calle Motril, 58 2 2.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2653.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.916

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Álvaro Barragán Luna.

N.I.F.: 75787593V.

Domicilio: Calle Doctor Jiménez Garrido, 2.

Localidad: 18002 Granada.

Provincia: Granada.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2632.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.917

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Pérez de la Corte.

N.I.F.: 30459341G.

Domicilio: Calle Libertador Joaquín Da Silva Xavier, 5 3º B.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2618.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.918

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Villalba Carmona.

N.I.F.: 45738268P.

Domicilio: Calle Patio Pico Almanzor, 8 1º 5.

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2617.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.919

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Fernández Ibáñez.

N.I.F.: 14619204J.

Domicilio: Calle San Antonio, 7.

Localidad: 41400 Écija.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2610.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.920

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Cabrera Puntas.

N.I.F.: 30977734T.

Domicilio: Calle Cortijo Campiñuela Baja, 0.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2599.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.921

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Santiag Barro García.

N.I.F.: 43045450F.

Domicilio: Calle Barriada Poeta Juan Rejano, 42 2º IZ.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2576.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Monturque.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.922

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Migue Herzog Escobar.

N.I.F.: 30530329Z.

Domicilio: Calle Manuel Guerrero, 39.

Localidad: 14130 Guadalcazar.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2562.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.923

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández.

N.I.F.: 30212274A.

Domicilio: Calle Antonio Machado, 10.

Localidad: 14730 Posadas.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2542.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.924

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández.

N.I.F.: 30212274A.

Domicilio: Calle Antonio Machado, 10.

Localidad: 14730 Posadas.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2535.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.925

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Carlos Rodríguez Zamorano.

N.I.F.: 30836447W.

Domicilio: Pl. Diego Polo, 1 1º C.

Localidad: 09400 Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/703.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.926

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Marcos Daniel González Trindade.

N.I.E.: X5163882Z.

Domicilio: Calle Sol de Villa, 11 2º 2.

Localidad: 14730 Posadas.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/704.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.927

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Malika Chahbi.

N.I.E.: X1394654A.

Domicilio: Calle Horno del Cristo, 6 IZ 2.

Localidad: 14003 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/709.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.928

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Santiago Jiménez Heredia.

N.I.F.: 30519400X.

Domicilio: Calle Platero Pedro de Bares, 4 4º 4.

Localidad: 14007 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/710.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.929

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ahmed El Baouhaddaqui.

N.I.E.: X6407729K.

Domicilio: Calle Horno del Cristo, 6 IZ 2º.

Localidad: 14003 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/718.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.930

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Hinojosa Belmonte.

N.I.F.: 44368878S.

Domicilio: Calle Patio Periodista Ladis, 7 1º D.

Localidad: 14011 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/735.

Organismo denunciante: Comisión Nacional contra la Violencia/Coord. Gral. Seg. Deportes de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 69.3.B) a) en relación con el 69.3.A) f); 69.4.A) y 69.7.2º de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.931

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Llamas Morales.

N.I.F.: 30498455H.

Domicilio: Calle Historiador Jaén Morente, 20 B D.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/762.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.932

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Daniel Serrano Martín.

N.I.F.: 50609560S.

Domicilio: Calle San Pedro, 37.

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/766.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.933

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Redondo Contreras.

N.I.F.: 30526626Z.

Domicilio: Calle Torremolinos, 5 4º.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/772.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.934

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Herminio Plantón Hernández.

N.I.F.: 30539027H.

Domicilio: Calle Patio Pico del Mulhacén, 12 BJ.

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/780.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán-Núñez.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.935

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Haro Llamas.

N.I.F.: 30413771C.

Domicilio: Calle Ronda del Marrubial, 2 A 2º C.

Localidad: 14007 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/800.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.936

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Práxedes Jesús Herrero Romero.

N.I.F.: 30958387L.

Domicilio: Calle General Lázaro Cárdenas, 13 2.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2224.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.937

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan María Prado Vega.

N.I.F.: 28451635Z.

Domicilio: Calle Peral, 44.

Localidad: 41002 Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2372.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.938

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández.

N.I.F.: 30212274A.

Domicilio: Calle Antonio Machado, 10.

Localidad: 14730 Posadas.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2515.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.939

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ricardo Galisteo Beitia.

N.I.F.: 52485012R.

Domicilio: Calle Alta, 72 2º.

Localidad: 14880 Luque.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2526.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 9.909

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. TC-2367/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la **petición de la concesión de aguas públicas** que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: MANUEL GUTIERREZ CANO
 Fecha Registro: 27/06/2005 (Diario: 29/06/2005)
 Objeto de la Petición: RIEGO GOTEOLIVAR 7,71 Has.
 Captación: POZO-SONDEO EN ACUIFERO NO CLASIFICADO
 Caudal Solicitado: 1,16 l/seg.
 Volumen Máximo: 11.565 m³.
 Término Municipal: ALMEDINILLA (CÓRDOBA)
 Finca: EL PLANTONAR (POLG. 6, PARC. 179,161,254).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada LEY 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, lunes, 25 de septiembre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
 CIUDAD REAL
 Núm. 10.963**

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE
 CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
 OBCA. 38/05**

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, con domicilio en Plaza de la Catedral, nº 1. 14270 Hinojosa del Duque (Córdoba). C.I.F.:31173260-A.

SOLICITUD: Solicitud de autorización administrativa para la realización de un paso de adoquines en el Arroyo de las Viñas en su cruce con la vereda del camino de San Gregorio o camino Sevilla, así como una limpieza de cauce aguas arriba de dicho vado y la instalación de una zona verde en la margen izquierda de dicho arroyo, en el t.m. de Hinojosa del Duque (Córdoba).

DESCRIPCIÓN: Se pretende autorizar un paso de lajas o adoquines de piedra de granito en el Arroyo de las Viñas con una anchura de 4 m. y 12 m. de longitud, también se proyecta realizar una limpieza de cauce aguas arriba de dicho vado en un tramo de unos 60 m. de longitud y una anchura media de 6 m. con la instalación de una zona verde en la margen izquierda de

dicho arroyo. La actuación está orientada a evitar problemas de acceso a las fincas y comederos colindantes.

TERRENOS AFECTADOS: Arroyo de las Viñas, en el cruce de éste con la Vereda del Camino de San Gregorio, también llamado Camino de Sevilla o de Valsequillo, situado en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba). Coordenadas del lugar de la actuación: X = 0310680; Y = 4262001.

En el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 – Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante **VEINTE DÍAS** a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse perjudicados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 30 de Octubre de 2006.— El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2
 Dirección Provincial
 CÓRDOBA
 Núm. 10.989**

**Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre
 notificación a (deudores)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE | REG. | NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO | COD.P | LOCALIDAD | PROCEDIMIENTO | NUM. DOCUMENTO | URE |
|--------------------------|------|-------------------------------------|-------|---------------|--------------------------------------|------------------------|-------|
| 07 140074347463 | 0611 | PALMA GARCIA JOSE | | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 14 02 06 00408147 | | CL AVDA.DE ANDALUCIA-3º DEPARTAMENT | 14100 | CARLOTA (LA) | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 212 06 008187465 | 14 02 |
| 07 411011393963 | 0521 | MORALES ROMERO CARMEN | | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 14 02 04 00089003 | | CL MAESTRO PRIEGO LOPEZ 41 | 14004 | CORDOBA | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 212 06 008277391 | 14 02 |
| 10 14004890204 | 0111 | ALMACENES ESPINOSA C ORDOBA; S:L: | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 05 96 00006461 | | PG CHINALES PARCELA 56 0 | 14007 | CORDOBA | REQUERIMIENTO DE BIENES | 14 02 218 04 004054503 | 14 02 |
| 07 140074347463 | 0611 | PALMA GARCIA JOSE | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00408147 | | CL AVDA.DE ANDALUCIA-3º DEPARTAMENT | 14100 | CARLOTA (LA) | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 218 06 007423084 | 14 02 |
| 07 031029451652 | 0611 | GONZALEZ ALONSO ANTONIO JOSE | | | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | | |
| 14 02 06 00412894 | | CL LIB ANDRES SANTACRUZ 3 2 3 2 1 | 14013 | CORDOBA | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 218 06 007937184 | 14 02 |
| 07 080364225124 | 0611 | ESCARABAJAL SERRA ANTONIO | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00412995 | | CL LA CRUZ 28 | 14550 | MONTILLA | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 218 06 007937285 | 14 02 |
| 07 080411195352 | 0611 | CARRION PINEDA CARMEN | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00413096 | | CL LA CRUZ 28 | 14550 | MONTILLA | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 218 06 007937386 | 14 02 |
| 07 140055201279 | 0521 | REINA ESPEJO RAFAEL | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00413302 | | CL VENDIMIA, 6 | 14550 | MONTILLA | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 218 06 007937689 | 14 02 |
| 07 140056424590 | 0611 | DEL POZO RAMIREZ JUAN | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00413403 | | CL UBEDA 11 2 3 | 14013 | CORDOBA | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 218 06 007937790 | 14 02 |
| 07 140074199135 | 0521 | GOMEZ CEREZO JUAN JOSE | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00413807 | | CL CAMINO DE LOS SASTRES 5 | 14004 | CORDOBA | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 218 06 007938093 | 14 02 |
| 07 141012851637 | 0611 | ABRIL JIMENEZ EROS FRANCISCO | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00414009 | | CL PASAJE DE UBRIQUE 4 2 C | 14013 | CORDOBA | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 218 06 007938295 | 14 02 |
| 07 141023195372 | 0521 | ESPARTERO FERNANDEZ INMACULADA | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00414110 | | CR PUESTA EN RIEGO KM 8 | 14193 | HIGUERON (EL) | REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO | 14 02 218 06 007938396 | 14 02 |
| 07 141012606410 | 0521 | MORALES LEON VIRGINIA | | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |

| | | | | | |
|-------------------|--|-------|--|------------------------|-------|
| 14 02 06 00414211 | CL MARROQUIES 5 2 | 14001 | CORDOBA | 14 02 218 06 007938400 | 14 02 |
| 07 141039975968 | 0611 LUNA GUERRA MIGUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00414312 | CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 17 2 2 2 | 14013 | CORDOBA | 14 02 218 06 007938501 | 14 02 |
| 141042984988 | 0611 SOMNA - CIRSTEA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00414413 | AV ANDALUCIA 4 A A | 14550 | MONTILLA | 14 02 218 06 007938602 | 14 02 |
| 07 231032188235 | 0611 CAMACHO ROMERO MIGUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00414514 | CL LIBERTADOR CARRERA Y OHHIGINS 0 1 2 | 14013 | CORDOBA | 14 02 218 06 007938703 | 14 02 |
| 07 431000895602 | 0611 MUÑOZ JARABA JUAN | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00414615 | CL VERACRUZ 2 | 14005 | CORDOBA | 14 02 218 06 007938804 | 14 02 |
| 07 140037635286 | 0521 BUITRAGO CABEZAS PEDRO | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00416736 | AV GRANADA 26 | 14009 | CORDOBA | 14 02 218 06 007956180 | 14 02 |
| 10 14106387472 | 0111 OTERO PEÑA FRANCISCO | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00416837 | CL FRANCISCO MARTIN CONRTE 5 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 218 06 007956281 | 14 02 |
| 07 140050096857 | 0521 MERLO MEDIANERO JOSE | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00417443 | CL MANCHEGO 14 | 14009 | CORDOBA | 14 02 218 06 007956786 | 14 02 |
| 07 080261499090 | 0611 MIRANDA CARMONA MIGUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00418453 | CL FEDERICO GARCIA LORCA 4 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 218 06 007957695 | 14 02 |
| 07 141017399927 | 0611 JIMENEZ CANTILLO ANTONIO ANDRES | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00419968 | CL VERACRUZ 2 | 14548 | MONTALBAN DE CORDOBA | 14 02 218 06 007959113 | 14 02 |
| 10 14103355416 | 0111 PINSUR-COR, S.L. | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00420574 | CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR BLAN 24 | 14005 | CORDOBA | 14 02 218 06 007959719 | 14 02 |
| 07 230058344892 | 0521 VARGAS CORTES MIGUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00421180 | CL ENRIQUE II 33 | 14009 | CORDOBA | 14 02 218 06 007960325 | 14 02 |
| 10 14009704232 | 0111 EXHOMAYGA S.L. | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00424921 | CL CORREDERA 29 | 14550 | MONTILLA | 14 02 218 06 008045605 | 14 02 |
| 07 141040026791 | 0611 GALISTEO FERIA RAFAELA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00427244 | AV MARQUES VEGA ARMIJO 17 BJ IZQ | 14550 | MONTILLA | 14 02 218 06 008047625 | 14 02 |
| 07 140063692116 | 0721 MARQUEZ GONZALEZ FRANCISCO PASCU | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00429163 | CL VEREDA DE MALAGA 56 1 D | 14548 | MONTALBAN DE CORDOBA | 14 02 218 06 008178775 | 14 02 |
| 10 14003011131 | 0111 FERNANDEZ PUYOL LUIS | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00429365 | CL ESCRITOR MARTIN DE LA TORRE 17 | 14013 | CORDOBA | 14 02 218 06 008178977 | 14 02 |
| 10 14108019294 | 0111 PEREZ DE LA FUENTE IGLESIAS JOSE MANUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00429466 | CL DCOTOR FLEMING 13 BJ 1 | 14004 | CORDOBA | 14 02 218 06 008179078 | 14 02 |
| 07 140058333874 | 0611 MONZON CORRAL MANUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00429668 | CM CALLEJONES 1 2° | 14546 | SANTAELLA | 14 02 218 06 008179280 | 14 02 |
| 07 141027274628 | 0521 ROMERO ROMERO MARIA LUISA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00430981 | CL L.ANDRES SANTA CRUZ 1 1 B 4 | 14013 | CORDOBA | 14 02 218 06 008180593 | 14 02 |
| 07 140069611742 | 0521 CAMACHO MORENO MARIA ROCIO | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00432092 | CL LIB. S. BOLIVAR (MANZ.12) 17 2 1 | 14013 | CORDOBA | 14 02 218 06 008181607 | 14 02 |
| 01 045742673C | 2300 MUÑOZ TORRES SANTIAG O | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00434621 | L. CARRERA O. HILLINGS, 1,1,2,4 0 | 14013 | CORDOBA | 14 02 218 06 008184233 | 14 02 |
| 07 141000381679 | 0521 MOHEDANO MARIANO JOSEFA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00439671 | AV DE LA PAZ 3 3 3 | 14005 | CORDOBA | 14 02 218 06 008217474 | 14 02 |
| 10 14103700673 | 0111 CONCECCIONES KRICKER, S.L. | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00440479 | CT LA PAZ ,S/N 0 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 218 06 008218282 | 14 02 |
| 07 211027762239 | 0611 GARCIA CARRASCO JOSE MANUEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00445735 | CL FERNAN NUÑEZ 7 BJ D | 14530 | MONTEMAYOR | 14 02 218 06 008334278 | 14 02 |
| 01 045276787E | 2300 M° YOLANDA ROBLES VA LENZUELA | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00446038 | CAMINO DE LA GADEROSA, 22 0 | 14520 | FERNAN NUÑEZ | 14 02 218 06 008334581 | 14 02 |
| 07 141010715112 | 0521 ROMERO MARQUEZ ENCARNACION | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00446644 | CM DE LOS CALLEJONES 10 | 14546 | SANTAELLA | 14 02 218 06 008335187 | 14 02 |
| 07 141006560074 | 0611 PERALES GOMEZ MIGUEL ANGEL | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00446846 | CL SAN FRANCISCO 71 2° D | 14013 | CORDOBA | 14 02 218 06 008335389 | 14 02 |
| 07 141019338008 | 0521 ESPEJO CABANAS JORGE | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00447048 | CL CAMINO DE LOS SASTRES 1 | 14004 | CORDOBA | 14 02 218 06 008335591 | 14 02 |
| 07 141017966062 | 0611 MUÑOZ MONTILLA ANTONIO | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00447149 | CL ROSALES 6 | 14549 | MONTIELA (LA) | 14 02 218 06 008335692 | 14 02 |
| 07 141043070268 | 0611 NICUSOR - CONSTANTIN | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00447755 | AV LA CARLOTA 37 | 14547 | GUIJARROSA (LA) | 14 02 218 06 008336201 | 14 02 |
| 07 140077873314 | 0521 ALCALDE FERNANDEZ FRANCISCO JESUS | | REQUERIMIENTO DE BIENES | | |
| 14 02 06 00448159 | CL FEDERICO GARCIA LORCA 24 | 14540 | RAMBLA (LA) | 14 02 218 06 008336605 | 14 02 |
| 10 14108004847 | 0111 YU - XIAOXIONG | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 06 00193030 | AV AEROPUERTO 10 | 14004 | CORDOBA | 14 02 313 06 007298196 | 14 02 |
| 07 140043938973 | 0521 CARRASCO CRUZ ANTONIO | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 02 00024277 | CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 11 | 14550 | MONTILLA | 14 02 313 06 007352760 | 14 02 |
| 10 14101470885 | 0111 FERNANDEZ CASTRO JULIA | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 04 00175592 | CL LAS FLORES 5 | 14003 | CORDOBA | 14 02 313 06 007353164 | 14 02 |
| 07 141016653027 | 0521 LUCAS GONZALEZ MANUEL | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 05 00026483 | CL MANUEL DE LA HABA «ZURITO» 5 4 C | 14005 | CORDOBA | 14 02 313 06 007353669 | 14 02 |
| 10 14107227130 | 0111 MANUFACTURAS SHYFER, S.L. | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 05 00166832 | CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR 36 D 3 S | 14005 | CORDOBA | 14 02 313 06 007354275 | 14 02 |
| 07 140060015816 | 0521 RODA JIMENEZ ANDRES | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 05 00179966 | CL LLANOS DEL CASTILLO 11 | 14193 | HIGUERON (EL) | 14 02 313 06 007354376 | 14 02 |
| 07 141039661528 | 0611 CADIZ LUQUE CARMEN | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 06 00042476 | CL MOTRIL 28 2° 4 | 14013 | CORDOBA | 14 02 313 06 007355083 | 14 02 |
| 07 140052248944 | 0611 SIRVENT ZURITA RAFAEL | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 06 00061775 | CL ARZOBISPO BARRIOS 7 3 6 | 14009 | CORDOBA | 14 02 313 06 007355588 | 14 02 |
| 07 140054060622 | 0611 JIMENEZ ROJANO JESUS | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 06 00063391 | CL GRAL LAZARO CARDENAS 6 6 B B 1 | 14013 | CORDOBA | 14 02 313 06 007355689 | 14 02 |
| 07 140045594441 | 0521 RODRIGUEZ SANTOS RAFAEL | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 06 00131901 | CL FEDERICO LEDOUX 32 | 14005 | CORDOBA | 14 02 313 06 007355992 | 14 02 |
| 10 14107030403 | 0111 BLALIMACAR, S.L. | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 06 00275175 | CL MIGUEL HERNANDEZ 11 | 14530 | MONTEMAYOR | 14 02 313 06 007357006 | 14 02 |
| 10 14107353634 | 0111 DIOP - ALASSANNE | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 06 00299023 | CL PRINCIPAL 67 | 14140 | VICTORIA (LA) | 14 02 313 06 007357410 | 14 02 |
| 07 140057138047 | 0521 JIMENEZ JIMENEZ DOMINGO | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 06 00317413 | CL L.ANDRES SANTACRUZ 1 6 3 1 | 14013 | CORDOBA | 14 02 313 06 007357612 | 14 02 |
| 07 140077925248 | 0521 HIDALGO SANTOS JUAN JOSE | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 06 00363182 | CL LAS LOMAS 13 3 1 | 14005 | CORDOBA | 14 02 313 06 007358925 | 14 02 |
| 07 140077925248 | 0521 HIDALGO SANTOS JUAN JOSE | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 06 00363182 | CL LAS LOMAS 13 3 1 | 14005 | CORDOBA | 14 02 313 06 007359026 | 14 02 |
| 10 14009745759 | 0111 ALMACENES MUNOZ S.L. | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 03 00175969 | CL LAS AGUAS 20 | 14550 | MONTILLA | 14 02 313 06 007440565 | 14 02 |
| 07 411027399165 | 0521 RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO JOSE | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 04 00167512 | CL PINTOR LOSADA 6 3 2 | 14004 | CORDOBA | 14 02 313 06 007440969 | 14 02 |
| 07 140064237942 | 0521 PEREZ ALCARAZ JOSE | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 05 00053664 | CL RONDA NORTE (LA MONTIELA) 23 | 14549 | MONTIELA (LA) | 14 02 313 06 007441575 | 14 02 |
| 07 140077829561 | 0521 REYES VITA BARTOLOME | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |
| 14 02 05 00074983 | CL L.SIMON BOLIBAR M12-1-3 0 | 14013 | CORDOBA | 14 02 313 06 007441777 | 14 02 |
| 10 14107227130 | 0111 MANUFACTURAS SHYFER, S.L. | | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO | | |

| | | | | | |
|-------------------|---|-------|----------------------|------------------------|-------|
| 14 02 05 00166832 | CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR 36 D 3 S | 14005 | CORDOBA | 14 02 313 06 007442686 | 14 02 |
| 10 14105625418 | 0111 AUTOMECANICA PONIENT E,S.L. | | | | |
| 14 02 05 00209773 | CL CAMINO VIEJO DE ALMODOVAR, S/N 0 | 14005 | CORDOBA | 14 02 313 06 007442989 | 14 02 |
| 07 290060223128 | 0611 SOLER GIL MIGUEL | | | | |
| 14 02 06 00060462 | CL EMPEDRADA 38 | 14548 | MONTALBAN DE CORDOBA | 14 02 313 06 007444407 | 14 02 |
| 07 140076872493 | 0611 LOPEZ GALVEZ FRANCISCO | | | | |
| 14 02 06 00061573 | CL REDONDA 29 A | 14540 | RAMBLA (LA) | 14 02 313 06 007444609 | 14 02 |
| 07 140063629670 | 0611 BABNA RIVAS CARMEN | | | | |
| 14 02 06 00123918 | CL BELLAVISTA 4 | 14546 | SANTAELLA | 14 02 313 06 007445013 | 14 02 |
| 10 14107280882 | 0111 EDITORES CORDOBA MIL S.L. | | | | |
| 14 02 06 00138971 | AV CADIZ 59 | 14009 | CORDOBA | 14 02 313 06 007445316 | 14 02 |
| 10 14107872582 | 0111 CONSTRUCCIONES ANCAR RAZ S.L. | | | | |
| 14 02 06 00192828 | CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 11 1 I | 14550 | MONTILLA | 14 02 313 06 007445922 | 14 02 |
| 07 140046867161 | 0521 ESPINOSA GOMEZ ANTONIO | | | | |
| 14 02 06 00194343 | CT PALMA RIO(UR.GORGOJA-JAZMIN) 41 | 14005 | CORDOBA | 14 02 313 06 007446023 | 14 02 |
| 07 141040525131 | 0611 GONZALEZ ROMAN JORGE ELIECER | | | | |
| 14 02 06 00226574 | PJ DE BELALCAZAR 7 4° A | 14013 | CORDOBA | 14 02 313 06 007446427 | 14 02 |
| 07 141001862951 | 0521 CABALLERO PAYAR FRANCISCO | | | | |
| 14 02 06 00268307 | CL ABOGADO E.BARRIOS 1 3 B | 14004 | CORDOBA | 14 02 313 06 007446932 | 14 02 |
| 10 14108109931 | 0111 ITACA SERVICIOS TURI STICOS,S.L. | | | | |
| 14 02 06 00301649 | CL CAMPO 24 | 14005 | CORDOBA | 14 02 313 06 007447942 | 14 02 |
| 07 141004179433 | 0521 IZQUIERDO SILES MARCOS | | | | |
| 14 02 06 00317716 | CL SANTA VICTORIA 8 2° B | 14003 | CORDOBA | 14 02 313 06 007448548 | 14 02 |
| 07 080529209087 | 0611 TORO ALCAIDE OSCAR | | | | |
| 14 02 06 00345196 | CL ALCAIDE Y LORITE 0 31 | 14546 | SANTAELLA | 14 02 313 06 007449255 | 14 02 |
| 07 140056552411 | 0521 RIOS MARQUEZ MANUEL | | | | |
| 14 02 06 00361768 | CL SAN FERNANDO 19 BJ IZQ | 14550 | MONTILLA | 14 02 313 06 007450063 | 14 02 |
| 07 140077925248 | 0521 HIDALGO SANTOS JUAN JOSE | | | | |
| 14 02 06 00363182 | CL LAS LOMAS 13 3 1 | 14005 | CORDOBA | 14 02 313 06 007450265 | 14 02 |
| 07 140064901885 | 0521 LOPEZ GARCIA MARIA DOLORES | | | | |
| 14 02 98 00061232 | CL EL NOGAL 14 | 14006 | CORDOBA | 14 02 315 06 007853726 | 14 02 |
| 07 140056698618 | 0521 NAVARRO LOPEZ MANUEL | | | | |
| 14 02 05 00159051 | CL MANANTIALES 0 SN | 14550 | MONTILLA | 14 02 315 06 007853928 | 14 02 |
| 07 140072206591 | 0611 RODRIGUEZ ZAFRA ANA MARIA | | | | |
| 14 02 06 00054705 | CL MAESTRO DOMINGO MUNOZ 2 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 315 06 007854332 | 14 02 |
| 07 140067717515 | 0521 MONTES AGUILAR MARIA REMEDIOS | | | | |
| 14 02 06 00289525 | CL MARRUECOS 5 4 C | 14004 | CORDOBA | 14 02 315 06 007854938 | 14 02 |
| 07 080410347513 | 0521 ALCAIDE CARMONA PURIFICACION | | | | |
| 14 01 05 00041354 | CL BLAS INFANTE 54 BAR 0 | 14730 | POSADAS | 14 02 315 06 007922434 | 14 02 |
| 07 141008677809 | 0611 BORREGO VAZQUEZ CARMEN | | | | |
| 14 02 06 00051671 | CL LIBERT. SIMON BOLIVAR 0 1° | 14013 | CORDOBA | 14 02 315 06 008025191 | 14 02 |
| 07 141024760308 | 0611 FERNANDEZ CORTES ELVIRA | | | | |
| 14 02 06 00051873 | CL LIBERTADOR ANDRES DE SANTA CRUZ 1 1 2 | 14013 | CORDOBA | 14 02 315 06 008025292 | 14 02 |
| 07 141016368895 | 0611 REYES CORTES DOLORES | | | | |
| 14 02 06 00236173 | CL LIB. SIMON BOLIVAR 9-BLOQUE 10 0 3° 2 | 14013 | CORDOBA | 14 02 315 06 008025595 | 14 02 |
| 07 141033493439 | 0611 RODRIGUEZ VALENZUELA RAFAEL | | | | |
| 14 02 06 00045409 | CL MARBELLA 24 4 D | 14013 | CORDOBA | 14 02 315 06 008089960 | 14 02 |
| 07 081068388479 | 0521 SUAZO GRAU JORDI | | | | |
| 14 02 03 00170414 | CL ING. T. QUEVEDO «ALARIFE» 9 | 14013 | CORDOBA | 14 02 333 04 000353547 | 14 02 |
| 07 140057558480 | 0521 MUÑOZ CARRASCO FRANCISCO | | | | |
| 14 02 05 00248674 | AV GRANADA 26 | 14009 | CORDOBA | 14 02 350 06 007844935 | 14 02 |
| 07 140045967788 | 0611 CARDENAS ZAFRA ROSARIO | | | | |
| 14 02 06 00364394 | AV ANDALUCIA 15 1° A | 14550 | MONTILLA | 14 02 350 06 007845339 | 14 02 |
| 07 140076791863 | 0521 MARQUEZ GARCIA JOSE LUIS | | | | |
| 14 02 05 00246856 | CL CORREDERA 29 | 14550 | MONTILLA | 14 02 350 06 008023474 | 14 02 |
| 07 141027764779 | 0521 DE LA POZA GARCIA ANTONIO MANUEL | | | | |
| 14 02 03 00142324 | CL SAN FELIPE 17 3° 1 | 14003 | CORDOBA | 14 02 351 06 007928801 | 14 02 |
| 07 141003426570 | 0611 GAVILAN ARRABAL VANESSA | | | | |
| 14 02 04 00232883 | CL GRAL. LAZARO CARDENAS (MANZANA 5 0 2 | 14013 | CORDOBA | 14 02 351 06 007940319 | 14 02 |
| 07 140048326205 | 0611 CASTRO MUÑOZ JUAN | | | | |
| 14 02 06 00021157 | CL LIBERT. SIMON BOLIVAR (MANZ.15) 8 3° 3 | 14013 | CORDOBA | 14 02 351 06 007948807 | 14 02 |
| 07 140067438942 | 0611 FLORES ALBEA MIGUEL | | | | |
| 14 02 06 00047732 | CL CAMINO DEL COLEGIO 110 | 14100 | ALGARBES (LOS) | 14 02 351 06 008019636 | 14 02 |
| 07 141011471712 | 0611 MONZON PEREZ INMACULADA | | | | |
| 14 02 06 00048944 | CM LOS CALLEJONES 12 1 2 | 14546 | SANTAELLA | 14 02 351 06 008019939 | 14 02 |
| 07 141019710143 | 0611 MUÑOZ HERRUZO JOSE ANTONIO | | | | |
| 14 02 06 00049449 | CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 2 | 14013 | CORDOBA | 14 02 351 06 008020545 | 14 02 |
| 07 011010242654 | 0611 PILAO FINS NELSON JOSE | | | | |
| 14 02 06 00052782 | CL FINCA LA MONTIELA 0 | 14546 | SANTAELLA | 14 02 351 06 008021151 | 14 02 |
| 07 131006285561 | 0611 JIMENEZ JIMENEZ PIEDAD | | | | |
| 14 02 06 00053085 | CL VENTANAS DOÑA ALDONZA 8 | 14546 | SANTAELLA | 14 02 351 06 008027821 | 14 02 |
| 07 141027103462 | 0611 JIMENEZ JIMENEZ RAFAELA | | | | |
| 14 02 06 00053893 | CL VENTANA DE DOÑA ALDONZA 8 | 14546 | SANTAELLA | 14 02 351 06 008028124 | 14 02 |
| 07 141019741364 | 0611 ROJAS HAMEZ MANUEL JESUS | | | | |
| 14 02 06 00057634 | CL CERVANTES 5 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 351 06 008028629 | 14 02 |
| 07 290060223128 | 0611 SOLER GIL MIGUEL | | | | |
| 14 02 06 00060462 | CL EMPEDRADA 38 | 14548 | MONTALBAN DE CORDOBA | 14 02 351 06 008049544 | 14 02 |
| 07 140052248944 | 0611 SIRVENT ZURITA RAFAEL | | | | |
| 14 02 06 00061775 | CL ARZOBISPO BARRIOS 7 3 6 | 14009 | CORDOBA | 14 02 351 06 008051867 | 14 02 |
| 07 140070634080 | 0611 CAMACHO CAMACHO JOSE | | | | |
| 14 02 06 00062078 | CL LIBE.JOAQUIN DA SILVA XAV.MANZAN 0 3° | 14013 | CORDOBA | 14 02 351 06 008052170 | 14 02 |
| 07 140072982591 | 0611 RODRIGUEZ COLORADO FERNANDO | | | | |
| 14 02 06 00073091 | ZZ QUINTO DEPARTAMENTO (EL GARABATO 2 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 351 06 008054796 | 14 02 |
| 07 140071433827 | 0611 RODRIGUEZ JIMENEZ FRANCISCO | | | | |
| 14 02 06 00124322 | CL COLADA POZO DEL MONTE 82 | 14100 | ALGARBES (LOS) | 14 02 351 06 008062678 | 14 02 |
| 07 140062489316 | 0611 PALMA HAMES JOSE | | | | |
| 14 02 06 00137658 | CL LOS ALAMOS 12 | 14100 | MONTE ALTO | 14 02 351 06 008063385 | 14 02 |
| 07 281169338370 | 0611 ALVARADO PERALTA ANGEL FLORENCIO | | | | |
| 14 02 06 00153119 | CL PREVISIÓN 22 7 4 | 14004 | CORDOBA | 14 02 351 06 008069045 | 14 02 |
| 10 14104975922 | 0111 ESLAVA OSUNA PEDRO | | | | |
| 14 02 01 00111853 | CL AVERROES 28 2° | 14520 | FERNAN NUÑEZ | 14 02 351 06 008100569 | 14 02 |
| 10 14107431638 | 0114 PERIS MARTINEZ PASCUAL | | | | |
| 14 02 06 00359546 | CL JULIO PELLICER 39 | 14005 | CORDOBA | 14 02 351 06 008101377 | 14 02 |
| 07 140054390220 | 0521 MORENO RIDES TRINIDAD | | | | |
| 14 02 06 00375512 | UR MIRALBAIDA AG.15 PASEO VERDIALES 0 3 | 14005 | CORDOBA | 14 02 351 06 008102690 | 14 02 |
| 10 14107655950 | 0111 ESPINAR RODRIGUEZ ANTONIO | | | | |
| 14 02 05 00209268 | CM DEL CENTRO 71 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 351 06 008189889 | 14 02 |
| 07 141000244061 | 0121 RODAS GOMEZ ANTONIO MANUEL | | | | |
| 14 02 05 00073569 | CL SAN LUIS 9 | 14550 | MONTILLA | 14 02 351 06 008195549 | 14 02 |
| 07 141025076970 | 0521 PEDRAZA ESCRIBANO LEONARDO | | | | |

| | | | | | |
|-------------------|---|-------|--------------|------------------------------|-------|
| 14 02 05 00029113 | CL 1 DEPARTAMENTO 72 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 351 06 008195953 | 14 02 |
| 07 280269179135 | 0121 ZAPATA LAGOS DANIEL ELIAS | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 04 00105874 | CL AMBROSIO DE MORALES 17 2° 1 | 14003 | CORDOBA | 14 02 351 06 008197367 | 14 02 |
| 07 141033056232 | 0521 ACERO MARTINEZ MARIA DEL CARME | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 06 00298417 | CL PRIMERO DE MAYO 82 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 351 06 008202724 | 14 02 |
| 07 141022156058 | 0611 GARCIA GARCIA PEDRO JOSE | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 06 00163324 | CL LIBERTADOR JOSE GERVAO ARTIGAS 3 6 | 14013 | CORDOBA | 14 02 351 06 008204138 | 14 02 |
| 07 141021252645 | 0611 PEREZ CONEJO RAUL | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 06 00078145 | CL ECUADOR 7 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 351 06 008205350 | 14 02 |
| 07 141027777412 | 0611 BELLIDO CAMACHO MANUEL | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 06 00062583 | CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 6 9 2 2 | 14013 | CORDOBA | 14 02 351 06 008260217 | 14 02 |
| 07 140074460227 | 0611 KHEDDOUMI - MOHAMMED | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 06 00075418 | CL LEPANTO 5 BJ | 14004 | CORDOBA | 14 02 351 06 008278304 | 14 02 |
| 07 140061291869 | 0611 CARMONA ARAGONES CARMEN | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 04 00125880 | CL 1ER DEPARTAMENTO 0 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 351 06 008282041 | 14 02 |
| 07 141040123791 | 0611 MIHAI - ION | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 06 00381875 | CL JUAN VALERA 47 | 14850 | BAENA | 14 02 351 06 008283152 | 14 02 |
| 07 430036469340 | 0521 ROSA DIAZ EUGENIO | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 05 00136116 | CL PALMERAS FASE V 8 1 2 | 14005 | CORDOBA | 14 02 351 06 008283455 | 14 02 |
| 07 141038077091 | 0611 VAZQUEZ CADIZ MANUEL | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 06 00049954 | CL POLIG.GUADALQUIVIR M.1 12 1 B | 14013 | CORDOBA | 14 02 351 06 008298007 | 14 02 |
| 07 141005534100 | 0521 PRIETO GOMEZ JOSE RAMON | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 06 00374502 | CL LIB.HIDALGO Y COSTILLA N° 14 BLQ 5 3 | 14013 | CORDOBA | 14 02 351 06 008299825 | 14 02 |
| 07 140055984858 | 0611 PALMA HAMES CRISTOBAL | | NOT. DEUDOR | EMBARGO SALARIO PENSION PRES | |
| 14 02 03 00055933 | CM DEL COLEGIO, 2° DEPARTAMENTO 102 | 14100 | CARLOTA (LA) | 14 02 351 06 008342362 | 14 02 |
| 07 140049169596 | 0521 MERLO MEDIANERO RAFAEL | | NOT. DEUDOR | EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT | |
| 14 02 06 00353482 | PS MANCHEGO 14 | 14009 | CORDOBA | 14 02 366 06 007962951 | 14 02 |
| 07 140062092222 | 0611 PEREZ ROLDAN CARMEN VALLE | | NOT. DEUDOR | EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT | |
| 14 02 00 00103136 | CM LOS CALLEJONES S/N 0 1 2 | 14546 | SANTAELLA | 14 02 366 06 008221013 | 14 02 |
| 07 140073682813 | 0611 BALLESTER FAJARDO JOSE | | NOT. DEUDOR | EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT | |
| 14 02 06 00152311 | CL TORREMOLINOS 13 | 14013 | CORDOBA | 14 02 366 06 008295175 | 14 02 |
| 07 140067155218 | 0521 JIMENEZ AGUILAR ANDRES | | NOT. DEUDOR | EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT | |
| 14 02 05 00209470 | AV MALAGA 12 | 14550 | MONTILLA | 14 02 366 06 008307404 | 14 02 |

URE DOMICILIO
14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3

A N E X O I

LOCALIDAD TELEFONO FAX
14004 CORDOBA 957 0450427 957 0452803

Córdoba, a 7 de noviembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Impugnaciones
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.990

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada del expediente nº 14-101-2006-00205-0 presentado por el trabajador 14/1001321771 "Abderrahim Zaghdad" inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y con domicilio en Calle Escritor Jose de los Heros, 1 B.J. 1 -1401 Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 16/08/2006 se dictó por el Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 5 de Córdoba, diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro contra el recurrente, notificada en 31/08/2006.

SEGUNDO: Con fecha 01/09/2006 se interpone recurso de alzada alegando que la cantidad embargada en la cuenta corriente corresponde a ayudas para el alquiler de vivienda, solicitando el recurrente no le sean retenidos dichos ingresos.

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso que se resuelve y las pruebas aportadas en el mismo, consistentes en informe del Banco Popular Español y de la trabajadora social

del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, donde se recoge que los ingresos que el recurrente recibe en la cuenta corriente embargada proceden de Viviendas Municipales de Córdoba, S. A. y del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en concepto de ayuda para sufragar gastos de vivienda, se comprueba que las mismas desvirtúan la decisión contenida en el acto recurrido, al quedar acreditado que la cantidad embargada lo es en concepto de ayuda de emergencia social y como ingreso mínimo, resultando inembargable, tal y como establece el artículo 92 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, y todo ello en relación con los artículos 606 y 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada contra la diligencia de embargo, considerando no ajustado a derecho el embargo practicado.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Impugnaciones
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.036

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado rectificación de oficio de la providencia de apremio número: 14 05 021319771, relativa al periodo 05/2005, por importe de 286,50 €, emitida al trabajador del Régimen Especial de Autónomos D. Pedro Egea Navarro, con número de afiliación 140049348543 y con domicilio en la calle Aguardentería, 2 - 14900 - Lucena (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación a la interesada, se publica la presente resolución:

Por la presente, se le comunica que esta Dirección Provincial, en base a los antecedentes obrantes en la misma y en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en los artículos 105.2 de la Ley 30/1992 antes citada y 47 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ha resuelto:

RECTIFICAR la providencia de apremio referenciada, al comprobarse que el ingreso de la cuota reclamada fue abonada con el 10% de recargo, cuando correspondía haberlo efectuado con un 20%, quedando la deuda como sigue:

| PRINCIPAL | RECARGO | TOTAL |
|-----------|---------|---------|
| 19,13 € | 3,83 € | 22,96 € |

Contra esta Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, y de la cual se dará cuenta inmediata al Recaudador Ejecutivo a los efectos que procedan, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes a partir de esta notificación, de acuerdo con los artículos 107; 114 y siguientes de la Ley 30/1992 más arriba citada, si bien no paralizará el procedimiento de apremio sin previa consignación de la deuda o aval de acuerdo con el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 11) de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

En Córdoba a 19 de octubre de 2006.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Impugnaciones
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.037

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra la Providencia de Apremio número: 14 06 011282775, relativa al periodo 5/2005, interpuesto por la trabajadora del Régimen Especial Agrario – cuenta ajena D^a. María Blasa Lachica Millan, con número de afiliación 231021074863, con domicilio en la calle Jaén, número 15, 2^o – 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

En relación con su escrito de fecha 28 04 2006, por el que formula recurso de alzada contra la providencia de apremio de referencia, en el que solicita su anulación/modificación, aportando a tal fin las pruebas que constan en el expediente, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS PROBADOS:

- Se alega: el pago de la deuda reclamada.
- Se comprueba: que el ingreso efectuado el día 16 03 2006 en la entidad financiera UNICAJA, correspondiente al mes referenciado, por importe de 82,60 €, fue efectuado una vez iniciada la vía de apremio (6 03 2006), por lo que debió ingresarse en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 14/03, en la entidad financiera Banco Santander Central Hispano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este órgano directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), y demás disposiciones concordantes.

Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso que se resuelve y las pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba que las mismas no desvirtúan la decisión contenida en el acto recurrido, que además gozan de la presunción de legalidad a que se refiere el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por cuyo motivo procede la desestimación del recurso que se resuelve y confirmar la providencia recurrida en aplicación del artículo 86 del Real Decreto 1415/2004 antes citado y confirmar la providencia de apremio recurrida.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta dirección Provincial,

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada formulado contra la providencia de apremio de referencia y confirmar la misma en sus propios términos, significándole que una vez se aplique por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 14/03 el ingreso efectuado el día 16 03 2006, la deuda quedará Liquidada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente.

En Córdoba, a 19 de octubre de 2006.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.667

**Información Pública de Autorización Administrativa de
 Instalación Eléctrica**
 Ref. Expediente A.T. 503/74

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial Los Ángeles, en el término municipal de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Reforma de línea eléctrica de alta tensión aérea a 20 KV de 1.300 m. de longitud, con conductores LA 110.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.882

Expediente: A.T.: 252/05

**ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización
 administrativa de transmisión de instalaciones de
 distribución de energía eléctrica de alta tensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Manuel Pérez Gómez

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.

Municipio: Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje Cuesta Blanca, Cañada Zarazal.

Municipio: Montilla.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,540.

Conductores: LA 56.

Centros de transformación.

Emplazamiento: Cañada Zarazal.

Término municipal: Montilla.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 160.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución

en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de septiembre de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 10.887

Anuncio sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

| | | | |
|---------------------------|----------------------------------|-----------|-----------------------|
| Municipio: ALCARACEJOS | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 28579.14/06(880629) | DUEÑAS AYALA PILAR | 75682967H | DECLARACION-ACUERDO |
| Municipio: CABRA | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 28073.14/06(880599) | CARRILLO VILLEN JOSE | 02440874E | DECLARACION-ACUERDO |
| 24691.14/06(884238) | LUQUE LOPERA RAFAELA | 75640160Z | RECURSO-AUDIENCIA |
| 62534.14/06(884264) | MONTES PEREZ EUSEBIO | 75647500V | INSPECTOR-ACUERDO |
| 62545.14/06(884265) | MONTES PEREZ EUSEBIO | 75647500V | INSPECTOR-ACUERDO |
| 15355.14/06(884226) | ROSA ROSA BERNARDINA | 30778740W | DECLARACION-AUDIENCIA |
| Municipio: LA CARLOTA | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 51871.14/06(883463) | SERRANO ECHEVARRIA NICOLASA | 30000839F | INSPECTOR-ACUERDO |
| Municipio: FUENTE PALMERA | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 39992.14/06(880608) | FALDER DUBLINO MARIA ROSARIO | 30469800K | SUBSANACION-ACUERDO |
| Municipio: FUENTE TOJAR | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 29631.14/06(880653) | GONZALEZ LUQUE ENCARNACION | 30881800E | DECLARACION-ACUERDO |
| 29631.14/06(880650) | MERIDA MARIN JOSE | 30926976A | DECLARACION-ACUERDO |
| 27812.14/06(880587) | ORDOÑEZ PAREJA SILVERIA | 75621827N | DECLARACION-ACUERDO |
| Municipio: IZNAJAR | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 51204.14/06(884251) | ROSUA JAIME PIEDAD | 30914911J | RECURSO-REQUERIMIENTO |
| Municipio: LUCENA | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 4121.14/06(884081) | ASOC GENERAL GANADEROS DEL REINO | G2852993I | SUBSANACION-ACUERDO |
| 4121.14/06(884059) | COBACHO COBACHO JOSE | 75343592P | SUBSANACION-ACUERDO |
| 4121.14/06(884043) | DOBLADO CABELLO JUANA | 75657822N | SUBSANACION-ACUERDO |
| 4121.14/06(884051) | DORADO VILLALBA JOSE | | SUBSANACION-ACUERDO |
| 55386.14/06(880694) | FRANCO GALVEZ TOMAS | 75466376H | DECLARACION-ACUERDO |

| | | | |
|------------------------------------|------------------------------|-----------|---------------------------|
| 4121.14/06(884083) | GARCIA ROLDAN FRANCISCO | | SUBSANACION-ACUERDO |
| 4121.14/06(884067) | GONZALEZ RAMIREZ JOSE | 75593269C | SUBSANACION-ACUERDO |
| 55402.14/06(880714) | MOLINA BENITEZ JUSTA | | DECLARACION-ACUERDO |
| 4121.14/06(884074) | MOLINA MARMOL PATROCINIO | | SUBSANACION-ACUERDO |
| 4121.14/06(884044) | MORALES GAMIZ RAFAEL | | SUBSANACION-ACUERDO |
| 4121.14/06(884039) | MOYANO SANCHEZ CARMEN | 75592944V | SUBSANACION-ACUERDO |
| 4121.14/06(884052) | PEDROSA GOMEZ JOSEFA | | SUBSANACION-ACUERDO |
| 42094.14/06(884282) | PRIETO HIDALGO FRANCISCO | 30708957R | RECURSO-RESOLUCION |
| 4121.14/06(884082) | RAMIREZ MANGAS JUAN ANTONIO | 75599462A | SUBSANACION-ACUERDO |
| 4121.14/06(884045) | RIO ANZUR SL | B30473995 | SUBSANACION-ACUERDO |
| 4121.14/06(884046) | RIO ANZUR SL | B30473995 | SUBSANACION-ACUERDO |
| Municipio: MONTEMAYOR | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 52594.14/06(883464) | CARMONA RUIZ ISIDRA | 24993214B | INSPECTOR-ACUERDO |
| 52634.14/06(883465) | QUINTELA LUQUE RAFAEL | 00563657L | INSPECTOR-ACUERDO |
| 52637.14/06(883466) | QUINTELA LUQUE RAFAEL | 00563657L | INSPECTOR-ACUERDO |
| Municipio: MONTORO | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 19207.14/06(884230) | CACHINERO GRACIA TOMAS | 29982238J | DECLARACION-AUDIENCIA |
| Municipio: MORILES | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 48457.14/06(882766) | ALCALA FERNANDEZ DOLORES | 30751859P | SUBSANACION-ACUERDO |
| 48457.14/06(882760) | DELGADO DELGADO TERESA | 34017254R | SUBSANACION-ACUERDO |
| Municipio: PALMA DEL RIO | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 28711.14/06(880643) | GORDILLO GARCIA JOSE | 31785607K | RECURSO-RESOLUCION |
| 28711.14/06(880642) | MARTINEZ TORRES JUAN | 75580882F | RECURSO-RESOLUCION |
| 28711.14/06(880640) | RUIZ BLAZQUEZ FRANCISCO | 29902441A | RECURSO-RESOLUCION |
| 28711.14/06(880641) | RUIZ BLAZQUEZ FRANCISCO | 29902441A | RECURSO-RESOLUCION |
| Municipio: PRIEGO DE CORDOBA | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 25812.14/06(884259) | RUBIO LOPEZ PABLO | 30433577T | DECLARACION-REQUERIMIENTO |
| Municipio: SANTAELLA | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 42918.14/06(882157) | BEATO BLANCO ROSALIA | 29906967K | DECLARACION-ACUERDO |
| Municipio: VILLAFRANCA DE CORDOBA | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 97331.14/05(881032) | SANCHEZ HIDALGO ALFREDO | 30425673P | DECLARACION-ACUERDO |
| 97331.14/05(881046) | SANCHEZ HIDALGO ALFREDO | 30425673P | DECLARACION-ACUERDO |
| Municipio: VILLAHARTA | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 47610.14/06(883735) | PEREZ CANO FRANCISCO JAVIER | 30480342Y | DECLARACION-ACUERDO |
| Municipio: VILLANUEVA DEL DUQUE | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 62551.14/06(884268) | GONZALEZ ADAMEZ JOSE ANTONIO | 30537013M | INSPECTOR-ACUERDO |
| Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 38273.14/06(880595) | DOCTOR GARRIDO JOSE | 75596900V | SUBSANACION-ACUERDO |
| 58273.14/06(880722) | TORRE MEJIAS JUAN DE LA | 29829859D | DECLARACION-ACUERDO |
| 58273.14/06(880725) | TORRE MEJIAS JUAN DE LA | 29829859D | DECLARACION-ACUERDO |
| Municipio: CORDOBA | | | |
| NºExpediente(Documento) | Tit. Catastral/Obligado T. | NIF/CIF | Procedimiento |
| 47051.14/06(880659) | ALONSO CASTAÑO CRISTOBAL | 30935862B | DECLARACION-ACUERDO |
| 72646.14/06(885006) | BARRUQUERA VARONA JOSE LUIS | 30808492S | RECURSO-AUDIENCIA |
| 42276.14/06(884250) | GIMENEZ ROMERO DANIEL | 30143538Z | DECLARACION-REQUERIMIENTO |
| 87571.14/05(885018) | GONZALEZ ORTEGA FRANCISCO | 30418804Q | INSPECTOR-ACUERDO |

Córdoba, 31 de octubre de 2006.— El Gerente Territorial,
Luis González León.

Gerencia Territorial del Catastro
Núm. 10.888

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

18366/06; Humanos Aguilar, Lorenzo; Av. Susana Benítez, 15; Puente Genil.

18366/06; Río Trapero, Andrés del; Av. Susana Benítez, 15; Puente Genil.

18366/06; Río Trapero, Andrés del; Av. Susana Benítez, 15; Puente Genil.

18366/06; Ortega Montero, Rosario; Av. Susana Benítez, 15; Puente Genil.

18366/06; López Bermúdez, Antonio M.; Av. Susana Benítez, 15; Puente Genil.

18366/06; López Bermúdez, Antonio M.; Av. Susana Benítez, 15; Puente Genil.

18366/06; Chaparro Mancilla, Antonio; Av. Susana Benítez, 15; Puente Genil.

18366/06; Lavado López, María José; Av. Susana Benítez, 15; Puente Genil.

18366/06; Palos Berral, Antonio; Cl. Ramón y Cajal, 117; Puente Genil.

18366/06; Mata Jiménez, Félix; Av. de la Estación, 7; Puente Genil.

18366/06; Rivas Graciano, Manuel; Cl. Río Hoz, 14.^a (Palomar); Puente Genil.

Córdoba, 30 de octubre del 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 10.889

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

2552/06; Torres Mérida, Rafael; Cl. F. Cobos Márquez, 13; F. Núñez.

30454/06; Bay-Yara Ing. S y S, S.L.; Ds. Diseminados, 922; Montoro.

18340/06; Granados Luque, Juan; Ds. Diseminados, 922; Puente Genil.

18341/06; Beltrán Alcalá, Alej.; Cl. Nueva, 14; Puente Genil.

18341/06; Nazco Peralta, Jorge; Cl. Nueva, 14; Puente Genil.

18342/06; Sánchez Gómez, Antonio; Cl. Posadas, 1 B; Puente Genil.

18347/06; Crespo Chacón, Dol; Cl. Nueva, 14; Puente Genil.

18350/06; López Fdez. Fco. de A; CL. España, 12; Puente Genil.

18354/06; López Cardeñosa, Man.; Cl. Ahorro, 14; Puente Genil.

15355/06; Luna Luque, Antonio; Cl. Esperanza, 19 D; Puente Genil.

18364/06; Espejo Urbano, José; Cl. Cruz Estudiante; 34, 36; Puente Genil.

Córdoba, 30 de octubre del 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

CÓRDOBA

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dependencia Provincial

Núm. 10.890

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01436/2004, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de María Dolores Ávila Pérez, se ha dictado en 20 de septiembre de 2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 30 de octubre de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dependencia Provincial

Núm. 10.891

A N U N C I O

En la reclamación número 14/02158/2004, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Aplicaciones Larrea, S.L., se ha dictado en 28 de marzo de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“Este Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación y anular la sanción impugnada”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Regla-

mento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 30 de octubre de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dependencia Provincial

Núm. 10.892

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00480/2005, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Ibertres Asesores, S.L., se ha dictado en 24 de mayo de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“Este Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar la sanción impugnada”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 30 de octubre de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dependencia Provincial

Núm. 10.893

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00671/2005, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Gallego Palomino, Faustino, se ha dictado en 23 de junio de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“Este Tribunal acuerda en única instancia:

1.- Estimar la reclamación número 14-00671-2005, interpuesta contra la sanción en expediente número 2004140017919G (A14601055060001692), impuesta por la Agencia Estatal de Administración Tributaria-Administración de Córdoba-Este, anulando el acto recurrido.

2.- Desestimar la reclamación número 14-00719-2005, interpuesta contra la sanción en expediente número 2004140000631^a (A1460050960000099), interpuesta por la Agencia Estatal de Administración Tributaria-unidad de módulos de la Delegación de Córdoba, confirmando el acto recurrido.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 30 de octubre de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Dependencia Provincial

Núm. 10.894

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00922/2005, por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Pino López, Pedro del, se ha dictado en 24 de abril de 2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación, anulando el acto impugnado y confirmando el valor declarado por el sujeto pasivo”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 30 de octubre de 2006.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 10.867

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de fecha 19 de octubre de 2006, insertado con nº 5.443 de fecha 27/10/2006, se acuerda la concesión de la subvención nº de expediente 362/2006 al Ayuntamiento de Lucena para Ayuda Económica destinada a completar la recaudación del partido homenaje de D. Antonio Manuel Galloso López, por importe de 1.200 euros.

Córdoba, a 30 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 7.474

Planeamiento/Mirc 4.1.12 9/2006 (Cítese al contestar)

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA DE PLÁSTICOS Y PRODUCTOS MOLDEADOS DEL MISMO MATERIAL, promovido por la entidad mercantil «DAPLAST S.A.» advirtiéndole al promotor que deberá subsanar las deficiencias señaladas en el apartamiento ADECUACIÓN del presente informe.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al promotor y requerirle la garantía por el 10% del valor de la inversión.

TERCERO: Remitir separatas a las compañías suministradoras (Teléfonica, Emacsa y Sevillana – Endesa) y requerir informes a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en relación con la Cañada Real Soriana; a la Delegación de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por el acceso existente desde la carretera A-431, y ala Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación al pozo de captación de aguas existente y al sistema de depuración de vertidos

CUARTO: Notificar el acuerdo a los propietarios del terreno (DAPLAST. S.A. y GRADEKIT S.L) y someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 17 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Sección de Autorizaciones y Sanciones Unidad de Multas

Núm. 10.876

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el

art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones de la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Alonso Pérez David (Expediente nro.2006043878) y termina con D. Zafra García María del Carmen (Expediente nro.2006029513).

| MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A. | | 23/10/2006 | |
|---|-------------------------------------|-------------|---------|
| RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. | | REF. 049/06 | |
| DNI/NIF | CONTRIBUYENTE | REFERENCIA | IMPORTE |
| 045737212 | ALONSO PEREZ DAVID | 2006043878 | 96,00 |
| 29987158B | AMIAN NOVALES ISABEL MARIA | 2006042915 | 96,00 |
| 30828277C | ANDUJAR RODRIGUEZ RAFAEL | 2006048131 | 301,00 |
| 05319074W | BARAJAS LUQUE CARLOS | 2006044562 | 96,00 |
| 005319074 | BARAJAS LUQUE CARLOS | 2006044626 | 96,00 |
| 005319074 | BARAJAS LUQUE CARLOS | 2006034907 | 450,00 |
| 30533369H | BERNAL MORENO ISABEL MARIA | 2006047965 | 301,00 |
| 30999023Z | BLANCO DORADO MIGUEL | 2006018611 | 302,00 |
| 30971875Y | BRICEÑO MARIN ANTONIO | 2006006645 | 301,00 |
| 030812057 | BUENO ROJAS JUAN MIGUEL | 2006048331 | 301,00 |
| 030392167 | CABANILLAS CASTRO MANUEL | 2006044923 | 96,00 |
| 03887315Q | CAICEDO MARMOLEJO EDUAR ELID | 2006006740 | 380,00 |
| 44352587P | CANALS PARETS MARTA FRANCISCA | 2006001977 | 301,00 |
| 045746953 | CANTADOR GARROTE ANGEL | 2006046610 | 96,00 |
| 75627817E | CORTES MUÑOZ MANUELA | 2006047454 | 301,00 |
| 029907105 | DIAZ RIOS JUAN FRANCISCO | 2006019705 | 301,00 |
| 029949816 | DIAZ RIOS ROGELIO | 2006045446 | 96,00 |
| 38799865S | FAJARDO AMAYA ANA | 2006013060 | 301,00 |
| 047747467 | FERNANDEZ BERMUDEZ ANTONIO | 2006027887 | 96,00 |
| 30519353D | FERNANDEZ NAZ RAFAELA | 2006045256 | 96,00 |
| 030510491 | FLORES FRIAS ANTONIO | 2006019689 | 96,00 |
| 029991504 | GALAN MARIN JOSE | 2006047078 | 301,00 |
| 30947200X | GARCIA BAO ANA MARIA | 2006047797 | 301,00 |
| 030396043 | GARCIA MARTINEZ DOLORES | 2006044473 | 96,00 |
| 30965610C | GARCIA ZAMORANO JOSE MARIA | 2006045247 | 96,00 |
| 30443966H | GARCIA-AREVALO NAVARRO ANTONIO ENRI | 2006047774 | 301,00 |
| 80147659L | GONZALEZ CALVO LEONOR | 2006005845 | 96,00 |
| 30785612C | GONZALEZ DE CANALES NAVARRO ANTONIO | 2006047727 | 301,00 |
| 30538288S | GONZALEZ GUTIERREZ Mª DOLORES | 2006041519 | 96,00 |
| 30503861L | GUTIERREZ CRUZ LUIS | 2006047990 | 301,00 |
| 30957611W | GUTIERREZ HERRERA SHAILA MARIA | 2006047689 | 301,00 |
| 30527525Q | HERNANDEZ TRIGUEROS RAFAEL JESUS | 2006018857 | 600,00 |
| 030007765 | HINOJOSA LUQUE JOSE MANUEL | 2006047142 | 60,00 |
| 29739633N | IGLESIAS PEREZ JUAN DIEGO | 2006043364 | 96,00 |
| 046458732 | ILLESCAS GARCIA JULIAN | 2006045382 | 96,00 |
| 044358281 | JIMENEZ PEDRAJAS GABRIEL | 2006041579 | 96,00 |
| 30974618N | JIMENEZ RODRIGUEZ RAFAEL | 2006043153 | 96,00 |
| 030971746 | JURADO GOLBANO JOSE | 2006031538 | 301,00 |
| 031001598 | KOUSSAIMI EL YEDDARI YOUSSEF | 2006032925 | 96,00 |
| 030973177 | LARA LLERAS FEDERICO | 2006021690 | 150,00 |
| 030997720 | LOPEZ MONJE RAUL | 2006043721 | 96,00 |
| 30813446R | LOPEZ TEJADA MARIA MAR | 2006045870 | 96,00 |
| 030789856 | LUQUE DIAZ JOSE MANUEL | 2006045487 | 96,00 |
| 045741522 | LUQUE LEON JAVIER | 2006047360 | 96,00 |
| 30482220K | MARMOL RUIZ MANUEL ANTONIO | 2006048222 | 301,00 |
| 30482220K | MARMOL RUIZ MANUEL ANTONIO | 2006047799 | 301,00 |
| 30055544H | MARTIN DE LA CRUZ JOSE CLEMENTE | 2006037448 | 96,00 |
| 29988575W | MARTINEZ DIAZ FRANCISCO | 2006006464 | 301,00 |
| 030417146 | MARTINEZ DIAZ JOAQUIN | 2006023386 | 301,00 |
| 30421449Q | MARTINEZ GARRIDO MANUEL | 2006047777 | 60,00 |
| 03048943Z | MELLADO ORTIZ MANUEL | 2006043107 | 96,00 |
| 30946950J | MOLINA MORENO ALFONSO | 2006048207 | 301,00 |
| 030964196 | MOLINA SANCHEZ RICARDO | 2006041349 | 96,00 |
| 030996765 | MORALES GUZMAN FERNANDO | 2006046614 | 96,00 |
| 30945901E | MORENO AGUILAR LUIS | 2006047436 | 301,00 |
| 000612645 | MORENO DOMINGUEZ JOSE ALBERTO | 2006046841 | 96,00 |
| 030542734 | MORENO MARQUEZ J RAMON | 2006019942 | 450,00 |
| 30945178N | MORENO ORDO-EZ JOSE MANUEL | 2006045973 | 96,00 |
| 29845532L | MUÑOZ SANTIAGO MANUEL | 2006048086 | 301,00 |
| 052114325 | NAVARRO MARMOLEJO JOSE | 2006025737 | 450,00 |
| 31002317L | PACHECO RIVAS JOSE | 2006032302 | 450,00 |
| 30478184X | PANIAGUA GONZALEZ LUIS | 2006043152 | 96,00 |
| 030807375 | PAREDES GOMEZ OSCAR | 2006043607 | 96,00 |
| 030982317 | PIEDRA FERNANDEZ JOSE ANTONIO | 2006051510 | 96,00 |
| 30512584W | PLATA CENTELLA MARIA ANGELES | 2006042126 | 96,00 |
| 30538339C | OLONIO FERNANDEZ JOSE MANUEL | 2006023491 | 96,00 |
| 047604958 | POUZA DELGADO ABEL | 2006049972 | 96,00 |
| 30832277H | PRIETO VARO JOSE MANUEL | 2006047803 | 301,00 |
| 045737348 | RECIO VILLAREJO JESUS | 2006041249 | 96,00 |
| 30526262Z | REDONDO CONTRERAS JUAN | 2006039793 | 96,00 |
| 30523844S | REQUENA MARTIN ANTONIO | 2006029484 | 301,00 |
| 030544553 | REYES GONZALEZ GRACIA MARIA | 2006030128 | 301,00 |
| 044354100 | RIVAS JIMENEZ MERCEDES SOFIC | 2006044878 | 96,00 |
| 30393673R | RODRIGUEZ LAVIN JESUS RAFAEL | 2006010582 | 96,00 |

| | | |
|--|------------|--------|
| 30393673R RODRIGUEZ LAVIN JESUS RAFAEL | 2006047693 | 301,00 |
| 30393673R RODRIGUEZ LAVIN JESUS RAFAEL | 2006047708 | 301,00 |
| 030996898 ROSAL GARCIA JESUS | 2006046204 | 96,00 |
| 030949106 RUANO RUANO RAFAEL | 2006014697 | 301,00 |
| 030785851 RUBIO GONZALEZ ELISEO | 2006039008 | 96,00 |
| 45744882K SANCHEZ GOMEZ JUAN ANTONIO | 2006015337 | 96,00 |
| 30484439D SANCHEZ MEDINA FRANCISCO | 2006045939 | 96,00 |
| 75784955R SANCHEZ MERINO ANTONIO | 2006045555 | 96,00 |
| 30801306M SANTOS NAVARRO RAFAEL | 2006039372 | 96,00 |
| 30436721Q SOLER GARCIA ANA MARIA | 2006022349 | 96,00 |
| 030996168 TORRES RODRIGUEZ ISAAC | 2006041924 | 96,00 |
| 030996168 TORRES RODRIGUEZ ISAAC | 2006046275 | 96,00 |
| 044352231 VARO SANCHEZ FRANCISCO JOSE | 2006049682 | 96,00 |
| 030964858 VENTURA LUQUE FRANCISCO | 2006019847 | 150,00 |
| 30521792X VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL | 2006031213 | 301,00 |
| 30521792X VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL | 2006034755 | 301,00 |
| 30521792X VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL | 2006030390 | 301,00 |
| 30521792X VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL | 2006030370 | 301,00 |
| 30943824S VILLAR URBANO RAFAEL | 2006047434 | 301,00 |
| 29717531J ZAFRA GARCIA MARIA CARMEN | 2006029513 | 301,00 |

Córdoba, 25 de octubre de 2006.— El Tte. Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 10.862

A N U N C I O

El Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión extraordinaria en fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, ha acordado, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato de ejecución de obras de movimiento de tierras, saneamiento, cimentación y estructura de la residencia para personas mayores asistidas y unidad de estancia diurna en el Paraje Peña del Águila de Almodóvar del Río, a la empresa ENHOGUAR, S.L., por la cantidad de 522.712,32 Euros (I.V.A. incluido).

La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 10.878

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesiones ambas extraordinarias de fechas, 21 de julio y 28 de septiembre de 2.006, respectivamente, y en relación a la UA-2, Sector S-4 «San Idelfonso», se adoptaron los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial «San Idelfonso», del Sector S-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por los Hnos. Cabrera Altolaquirre, CORBASA, S.A. y D. José Cantalejo Botello.

SEGUNDO.- La incorporación del Ayuntamiento de Almodóvar del Río a la Junta de Compensación en los términos legales precedentes, nombrado al Concejal de esta Corporación Don Juan José Moro Montes para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

Almodóvar del Río, a 31 de octubre de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL «SAN ILDEFONSO» DE LAS N.N.S.S. DE ALMODÓVAR DEL RÍO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

1.- En ejecución y desarrollo de Las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río, se constituye la Junta de Compensación de la U.A.-2 del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL «SAN ILDEFONSO», con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Legislación del Suelo, (Ley estatal 6/1998 y Ley andaluza 7/2.002) y en los Reglamentos que la desarrollan y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y correlativas Bases de Actuación, y con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Ronda de los Tejares nº 27, 1º 6, 14008 CORDOBA.

2.- La Asamblea General podrá acordar el traslado de dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta a la Administración Actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

1.- La Junta tendrá por objeto la urbanización y actuación compensatoria sobre los terrenos incluidos en la U.A.-2 del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL «SAN ILDEFONSO» de las N.N.S.S. de Almodóvar del Río.

En razón de ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.- Redactar y tramitar hasta su aprobación final el Proyecto de Reparcelación.

3.- Ejecutar las obras de urbanización bien directamente, bien mediante contrata, o asociando a tal quehacer a una o varias Empresas Urbanizadoras.

4.- Aplicar el régimen de Reparcelación Forzosa a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo. Solicitar igualmente el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta y, en su caso, la expropiación.

5.- Transmitir al Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río las obras de urbanización y dotación cuya ejecución estuviese prevista en el plan y Proyecto de Urbanización y el 10% del aprovechamiento que corresponda al sector.

6.- Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de Actuación.

7.- La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8.- La Junta de Compensación podrá: formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley;

9.- Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

10.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios y bonificaciones fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes, así como tasas, contribuciones etc.

11.- En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según estos estatutos, la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela y vigilancia del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

a) Dar audiencia del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

b) Aprobar la iniciativa de establecimiento del sistema, aprobar inicial y definitivamente los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Ratificar la aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 3º del artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Designar el representante de la Administración Actuante en la Asamblea General y en el Consejo Rector de la Junta.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

h) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la gestión de la U.A.-2 del Plan Parcial Industrial «San Ildefonso».

k) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística actualmente vigente.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito territorial de actuación de la Junta se circunscribe al ámbito de la U.A.-2 del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL «SAN ILDEFONSO» de las N.N.S.S. de Almodóvar del Río, siendo sus límites los señalados en la documentación técnica y gráfica del mismo.

Artículo 6.- Duración.

La Junta se constituye por tiempo indefinido, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de sus objetivos y fines.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación

Con aplicación de los criterios legales, reglamentarios y los consignados en la propias Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejaran las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico que fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta de Compensación y por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, aquél servirá de título de propiedad de todas las fincas resultantes a todos los efectos, incluso los registrales.

CAPITULO II

DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito de la U.A.-2 del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL «SAN ILDEFONSO» de las N.N.S.S. de Almodóvar del Río, que como promotores hayan tomado la iniciativa del sistema y representen más del 50% de la superficie afectada.

1.2.- Las demás personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior y que expresen su voluntad de integrarse a ella antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.3. También formará parte de la Junta el representante del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- A los efectos previstos en el artículo 130.2 ap. d). se ofertará la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa, por el precio que previa aprobación por los servicios técnicos municipales, se determine en el momento oportuno. Los propietarios de suelo podrán aceptar la oferta en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La compraventa deberá quedar formalizada en documento público antes de la Constitución de la Junta de Compensación, en otro caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

3. Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido dentro de plazo al Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y, alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellos.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.- La incorporación efectuada con arreglo al número anterior, obliga a los propietarios adheridos, a pagar en el plazo de quince días desde que se les requiera por los promotores de la Junta de Compensación, la cantidad proporcional correspondiente a los gastos ya realizados conforme al art. 61 del R.G.U.

5.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según su nueva redacción contenida en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, así como el art. 10.2 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

6.- Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo descrito en el apartado 1.2 de este artículo, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa según lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. Cuando la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real sobre cosa ajena recayeran en titulares diversos, corresponderá la cualidad de miembro al nudo propietario, percibiendo el usufructuario o titular del derecho real el rendimiento económico que le corresponda.

Corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación forzosa en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

8. Si existieren titularidades indivisas de fincas, los comuneros designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

9. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que carezcan o tengan limitada su capacidad de obrar serán representadas en la Junta por quienes ostenten su representación legal. Si estuviese en trámite el proceso judicial de incapacitación, se pondrá en conocimiento del juez a quien por turno hubiere correspondido el procedimiento judicial.

Artículo 9.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras

1. La incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución podrá convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con posterioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de 2/3 de las cuotas de la Junta.

2. En todo caso será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3. Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en la Base de Actuación 9ª.

Artículo 10º. Transmisión de bienes y derechos

1. La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la

transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2.- Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del RD 1093/97 de 4 de julio.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación a que dé lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, en todo o en parte, previo acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas de participación en Asamblea General, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y, las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 11°. Contenido de la escritura de constitución

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad, mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, realizando la convocatoria por carta cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista para la firma.

2.- La Escritura de Constitución constará de:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresa urbanizadora o agente urbanizador.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Se trasladará al Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, copia autorizada de la escritura para la adopción si procede del acuerdo aprobatorio.

4. Aprobada la constitución por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, éste elevará el acuerdo adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de

Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo 111.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Una vez inscrita, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica. El organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

6. Inscrita la Junta de Compensación en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo descrito en el apartado 1.2 del artículo 8° de los Estatutos, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa, según lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 12°. Quórum de la Asamblea Constitutiva

Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 11 se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean personas físicas o jurídicas, incluidos en la U.A-2 del Plan Parcial Industrial «San Ildefonso», incorporados a la Junta, que representen al menos el 50% de las cuotas de participación.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13°. Derechos de los miembros

a)- Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto de cada asociado será proporcional a la cuota de participación que le haya sido asignada por su respectiva aportación.

b) Presentar contra los acuerdos que estimen lesivos, los recursos que sean pertinentes, conforme a los presentes Estatutos.

c) Recibir, según el Proyecto de Parcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas de las mismas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, y por la aplicación de criterios de diferenciación valorativa a las diversas parcelas adjudicables que establezcan las Bases.

d) Percibir los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta, así como participar en los beneficios que por cualquier otra causa pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de ésta.

e)- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos.

f) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

g) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 14°. Obligaciones de los miembros.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de titularidad de los terrenos y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales o arrendaticios sobre aquéllos, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, así como las de posibles ocupantes arrendatarios.

b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones para constancia de la Secretaría de la Junta. Se considerará correctamente dirigida cualquier comunicación de la Junta al domicilio que de cada socio figure en el LibroRegistro.

c) - Pagar todos los gastos «previos» que le correspondan, en proporción a su cuota de participación, que se hayan devengado por la Comunidad de Propietarios, con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación, así como los que ocasione el funcionamiento (administración, contabilidad y otros análogos) de la Junta, los honorarios por redacción y tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Compensación, los costos de las obras de urbanización y en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos.

f) Regularizar con la máxima diligencia la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale la Asamblea General.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias, sin perjuicio de la indemnización de los posibles daños que por dicha causa se puedan producir a dichos propietarios.

CAPITULO V

ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-

Artículo 15°. Órganos de la Junta de Compensación

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos, cada uno en su ámbito de actuación:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Tesorero.
- f) El Secretario.
- g) Dos Vocales (uno de ellos en representación de la Administración actuante).
- h) Un Administrador

Artículo 16º. Asamblea General

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes, y otra en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten los miembros que representen al menos el 25% de las participaciones. En este último supuesto la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17º. Facultades de la Asamblea

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a) La designación y, cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, salvo el representante de la administración Actuante.
- b) La aprobación del presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio, a propuesta del Consejo Rector.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y, derechos de la Junta y actualizar su formalización.
- g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.
- h)- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos afectados.
- i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos.
- j)- Encargar el Proyecto de Urbanización y Parcelación de la totalidad de la U.A-2 del Plan Parcial Industrial «San Ildefonso» y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 113.1. e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.
- k) Solicitar del órgano urbanístico actuante que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.
- l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) Contratar las obras de urbanización con la empresa que estime más solvente, técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado, previa aprobación de la Asamblea.

ñ) El nombramiento de censores de cuentas.

o)- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la Ley.

p) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 18º. Convocatoria de la Asamblea

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta remitida a los miembros de la Junta con cinco días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de la provincia de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y, fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia, al menos por los que representen un veinte y cinco por ciento de las cuotas de participación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 19º. Constitución de la Asamblea

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y, las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 13.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 20º. Adopción de acuerdos por la Asamblea

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, y en los mismos casos respecto del vicepresidente, el miembro que asista de mayor edad presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector y, en su ausencia, el miembro del Consejo Rector que asista a la reunión de menor edad.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representados.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 21º. Actas de la Asamblea

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará Acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y, el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión.

Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las Actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contengan.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4.- En el plazo de treinta días, desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22º. Consejo Rector. Composición y Carácter

1. El Consejo Rector ostenta la representación permanente de la Asamblea y es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por siete miembros: el Presidente; el Vicepresidente; el Secretario; el Tesorero; dos vocales, uno de ellos representante del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río en calidad de Administración actuante y el Administrador. El Secretario y el Administrador con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario y del Administrador, y del vocal representante de la Administración actuante, cuyo nombramiento puede recaer en personas ajenas a la Junta, los demás miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por quienes lo sean cuando de persona jurídica se trate.

4.- Serán libremente designados por la Asamblea General por mayoría de las cuotas.

Artículo 23º. Duración del cargo de Consejero

1. La duración del cargo del Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

Artículo 24º. Facultades del Consejo

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia. La Junta se subrogará en las contrataciones previas efectuadas por la Comunidad de Propietarios.
- h) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- i) Preparar y, presentar a la Asamblea General la Memoria, Cuentas y, el Presupuesto Ordinario así como en su caso los Presupuestos Extraordinarios.
- j) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

k) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General o delegada por ésta al Consejo rector, salvo las indelegables por ley.

Artículo 25º. Reuniones del Consejo Rector

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta, con cinco días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

7.- Los acuerdos quedarán a disposición de los miembros de la Junta de Compensación, en poder del Secretario, así como los documentos en que estuvieran interesados.

Artículo 26º. Actas del Consejo

1. De cada sesión del Consejo se levantará el Acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 27º. El Presidente. Nombramiento

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 22º de estos Estatutos y su nombramiento tendrá un año de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23º. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 28º. Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
3. Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

Artículo 29º. El Vicepresidente. Nombramiento

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el Consejero de mayor edad.

Artículo 30º.- Funciones

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.
- d) Supervisar la actuación del Presidente, Tesorero, Secretario y Administrador en las reuniones del Consejo Rector.

Artículo 31: El Tesorero. Nombramiento

El Tesorero será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el consejero que represente mayor porcentaje de cuotas.

Artículo 32. - Funciones

Serán funciones del Tesorero la autorización mancomunadamente con el Presidente, de los actos que impliquen disposición de los fondos de la Junta, así como asistir a las reuniones del Consejo Rector y asesorar al Presidente en todas las cuestiones que este plantee.

Artículo 33º. El secretario. Nombramiento

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34º. Funciones del Secretario

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, con el Visto Bueno del Presidente.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f)- Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 35º.- El Administrador. Nombramiento

El Administrador será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero que elijan los miembros del propio Consejo.

Artículo 36º.- Funciones

Las funciones del administrador serán las siguientes:

1.- La guardia, custodia y llevanza de los libros de contabilidad de la Junta de Compensación y documentos complementarios de la misma.

2.- Expedir a solicitud de cualquier copropietario certificado relativo a datos contables de la Comunidad o de los acuerdos de la Junta, certificados que irán siempre autorizados por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3.- Controlar los cobros de cuotas mensuales ordinarias o de las extraordinarias que debieran abonar los propietarios, reflejándose estos ingresos en la correspondiente contabilidad.

4.- Efectuar todos los pagos de las obligaciones de la comunidad, tanto ordinarias como extraordinarias, previo el visto bueno del Presidente y del Tesorero o firma de ambos en su caso, y llevando el correspondiente reflejo contable de los mismos.

5.- Rendir cuentas anuales y preparar presupuestos para cada ejercicio económico.

Artículo 37º.- Los Vocales. Nombramiento

Los vocales serán nombrados de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, salvo el vocal representante de la Administración Actuante, que será designado por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Artículo 38º. Funciones

Sus funciones son las de asistir a las reuniones del Consejo Rector y asesorar al resto de consejeros en las cuestiones que se planteen.

CAPITULO VI**MEDIOS ECONOMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCION DE CUOTAS****Artículo 39º. Medios económicos**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y, derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) En su caso, por las aportaciones de las empresas urbanizadoras o, en su caso, del agente urbanizador.

Artículo 40º. Participación

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la parcela o parcelas aportadas, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesario, y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

4. Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que les correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- Los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirán en la participación de los asociados, pero se determinarán a efectos de su indemnización, en la forma que señalen las Bases de Actuación.

Artículo 41º. Cuotas ordinarias y extraordinarias

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Se considerarán cuotas ordinarias, a los efectos de la Junta de Compensación, las que se han venido abonando con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector, o bien por éste en virtud de delegación de aquélla.

Artículo 42º. Cuantía y pago de las cuotas

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, fijándose como criterio la superficie o número de metros cuadrados de la finca aportada.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. Las derramas debidas a la Junta de compensación, con anterioridad a la constitución de la misma, se abonarán en el plazo máximo de un mes desde la misma, aplicándose a la falta de pago lo dispuesto en el apartado siguiente.

4.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%.

c) En el mismo supuesto anterior se podrá utilizar también la vía judicial para su reclamación o bien instar la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

Artículo 43º. De la contabilidad

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- La contabilidad estará a cargo del Administrador del Consejo Rector. La custodia y disposición corresponderá al Presidente y al Tesorero del Consejo Rector

3.- Los fondos se depositarán en una cuenta corriente abierta en un banco a nombre de la Junta de Compensación y de la que podrán disponer únicamente con la firma conjunta del Presidente y del Tesorero. Y el pago de las cantidades que periódicamente corresponda a cada propietario deberán satisfacerse necesariamente mediante la domiciliación en un Banco de las respectivas derramas.

CAPITULO VII RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA

Artículo 44º. Ejecutividad de los acuerdos de la Junta

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover acciones posesorias frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdicial cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 45º. Recursos contra los acuerdos de la Junta

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 30 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimadas por silencio.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA

Artículo 46º. Disolución de la Junta

La Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

- a) Por mandato judicial o prescripción legal.
- b) Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Artículo 47º. Liquidación

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN-2 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL «SAN ILDEFONSO» DE LAS N.N.S.S. DE ALMODOVAR DEL RIO.

BASE 1ª

AMBITO TERRITORIAL

Las Bases de Actuación reglamentan, conjuntamente con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación de la U.A.-2 del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL «SAN ILDEFONSO» de las N.N.S.S. de Almodóvar del Río.

La descripción del mencionado sector de planeamiento es la que se determina en el art. 5 de los Estatutos, relativos a la delimitación del mismo, que damos aquí por reproducida.

BASE 2ª

FINALIDAD DE LAS BASES

- 1.- Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los

miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes.

2.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios, se regirá por lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 3ª

LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA

1.- La función de estas bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- De acuerdo con los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, junto con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos establecidos en los estatutos. (art. 42).

3.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª

OBLIGATORIEDAD

1º.- La aprobación definitiva de estas bases por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros, tanto de hecho como de derecho, de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2º.- No obstante su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, previa la tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las Bases de Actuación.

3º.- No obstante lo anterior, cuando el acuerdo modificado sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válida sin necesidad de tramitación, pero en la notificación al Ayuntamiento habrán de comprobarse suficientemente ambas circunstancias.

BASE 5ª

VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la U.A.-2 del Plan Parcial Industrial «San Ildefonso» y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas por el mismo; habida cuenta de que a todo el suelo aportado se le adjudica idéntico valor unitario.

2.- La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el Plan Parcial Industrial, sin perjuicio de la comprobación que se pueda realizar una vez constituida la Junta de Compensación, en los términos que establece el Art. 40 de los Estatutos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo previsto en el art. 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística

BASE 6ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la

administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo 161 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 7ª

VALORACIÓN DE DERECHOS REALES DISTINTOS AL DE PROPIEDAD Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS.

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva

del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijándose la indemnización correspondiente a cargo del propietario de la finca de origen gravada.

2.- Aun existiendo conformidad con el Planeamiento, si la situación o características de las fincas de resultado fuesen incompatibles con la subsistencia de las cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas, los titulares de dichos gravámenes podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga sea valorada.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales y de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

BASE 8ª

VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio

Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1998 de Suelo y Valoraciones.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasarán cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

9.- Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción e incluso modificación si fuere posible.

BASE 9ª

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS

1.- La valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste previsto en el presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del mismo, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y las parcelas que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del urbanizador disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 10ª

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por el urbanizador o los urbanizadores incorporados a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de la Asamblea General, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 11ª

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS DERRAMAS

1. Las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 4 del artículo 42 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico.

BASE 12ª-

EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-

1. Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a)- Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios hubieren solicitado la expropiación en el plazo a que se refiere los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) En los supuestos de impago de derramas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 42 de los Estatutos.

c) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobado por la Asamblea y por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

2. No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en su nueva redacción contenida en la Ley 4/1999, de 13 de enero, a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

BASE 13ª

ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto

a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie o número de metros cuadrados de la parcela adquirida, en relación con el aprovechamiento asignado a la misma por el Plan Parcial.

4.- Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 14ª-

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río de la urbanización completa de la Unidad de Actuación-2, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local de conformidad con las determinaciones del Plan Parcial.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- Cuando la anomalía o infracción hubiere sido cometida por la empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha empresa.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 15ª

AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1. Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la U.A-2 del Plan Parcial Industrial «San Ildefonso».

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c). de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del RD 1093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

BASE 16ª-

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado en el Plan Parcial.

BASE 17ª-

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se hará en los términos establecidos en los Estatutos, es decir, en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la finca que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas. (Art. 42)

2.- Dicha cuota de participación permanecerá invariable con independencia de la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base 9ª, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción tampoco quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 18ª

CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que

los restantes beneficios y cargas, en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de las fincas aportadas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

BASE 19ª-

MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION-

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RD 1093/97, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de Junta, los determinados en el artículo 102 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos concordantes del RD 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE 20ª

MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la U.A.-2 del Plan Parcial podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en la Asamblea General siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 21ª

CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Según dispone el artículo 153.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos o parcelas resultantes por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por los mismos criterios del apartado anterior, en base al principio de subrogación establecido en el apartado 2º de la Base 13ª, y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el nº 3 de la Base 13ª.

BASE 22ª

TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1.-El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de

Reparcelación producirá la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan Parcial .

2.-Según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por tres meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en el Proyecto de Reparcelación, o en su caso en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

Córdoba a 1 de diciembre de 2005.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 10.864

A N U N C I O

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2006, ha aprobado, inicialmente, el expediente de Modificación de Crédito 32/06, mediante Suplemento de Crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, 3 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

MONTALBÁN

Núm. 10.879

A N U N C I O

Toda vez que por parte del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca (Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales) vacante en la Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público 2005, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P nº. 44 de 7 de marzo de 2006, B.O.J.A nº. 63 de 3 de Abril de 2006, siendo publicado el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº. 92 de 18 de Abril de 2006, y se ha remitido propuesta para el nombramiento al opositor que ha aprobado el Proceso Selectivo, la cual ha presentado la documentación preceptiva exigida en la base octava de la Convocatoria, la cual es conforme,

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de sus atribuciones ha resuelto:

Primero: Nombrar a Dª. ALFONSA CAÑETE ORTIZ. D.N.I. 30.451.066-D, Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo D, de la plantilla, nivel de Complemento de Destino, 15, de la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con los deberes y derechos inherentes al cargo, la cual deberá de tomar posesión en el Plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo: Notificar la presente resolución a Dª. ALFONSA CAÑETE ORTIZ, y proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Montalbán, 2 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

LA CARLOTA

Núm. 11.251

D. Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de Octubre de 2006, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos.

El Expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 30 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose aprobada definitivamente si transcurrido dicho plazo no se producen reclamaciones de ninguna clase, todo ello de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, de modificación de la LB, y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 3 de noviembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 11.421

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, hace saber que:

Que el Pleno en sesión extraordinaria de 16 de noviembre del presente año acordó la aprobación provisional del Expediente 33.1/2006 de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas siguientes:

ORDENANZA FISCAL Nº1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

La modificación afecta al encabezado y artículo 1 y al primer párrafo del art. 2 quedando redactados como siguen:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 Marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el número siguiente.

Artículo 1º.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,77%.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,90%.

Artículo 2º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del TRLRHL.....»

ORDENANZA Nº 2 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

La modificación afecta al encabezado a a los artículos 2,3,4,5,6, 9,12,17 y 18 quedando redactados como siguen:

«En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.....»

«.....Artículo 2

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los definidos como tales en las normas del Catastro inmobiliario

Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 3º

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de

urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

No estarán sujetos a este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

CAPITULO II.- Exenciones**Artículo 4º.**

Estarán exentos los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten mediante factura, certificación de obra ó cualquier otro medio que han realizado a su cargo, y amparadas en licencias municipales, obras de conservación ,mejora ó rehabilitación en dichos inmuebles por un importe mínimo del 25% del valor catastral del impuesto en el momento del devengo.

Artículo 5º.

Estarán exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás Entidades Locales a las que pertenezca el municipio de la Carlota, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas Entidades Locales

b) El Municipio de La Carlota (Córdoba) y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 noviembre de Ordenación y supervisión de seguros Privados.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

CAPITULO III.- Sujetos pasivos**Artículo 6º.**

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física ó jurídico ó entidad a que se refiere el art.35.4 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física ó jurídico ó entidad a que se refiere el art.35.4 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre General Tributaria que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.....»

«.....Artículo 9º.

En la transmisión de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos el que, en el momento del devengo de este impuesto, tengan fijados a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la

citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Cuando se modifiquen los valores catastrales consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

De igual modo el valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.....»

«.....**Artículo 12º.**

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que su valor catastral fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste último sobre el justiprecio.....»

«.....**CAPITULO VII.- Gestión del Impuesto**

Sección primera.- Obligaciones materiales y formales.

Artículo 17º.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la realización de la misma. El valor del terreno asignado en el momento del devengo al bien cuyo derecho se transmite se justificará mediante certificación expedida por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

En los casos de constitución o transmisión de derechos a que se refiere el artículo 11 de la presente ordenanza, el valor consignado en la citada certificación deberá ser el correspondiente al solar del que forma parte el bien transmitido.

1. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días .

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

4. En los supuestos de declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo se estará a lo establecido en el art.27 de la LGT.

Artículo 18º

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo y lugar de ingreso y expresión de los recursos procedentes.....»

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

La modificación afecta al art.4 quedando redactado como sigue:

«Artículo 4º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.

De conformidad con lo previsto en el art. 95 del TRLRHL de, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio serán las recogidas en dicho artículo con el coeficiente de incremento del 1,60 redondeándose el resultado...»

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

La modificación afecta al anexo quedando redactado como sigue

« ANEXO I

TARIFA ORDENANZA FISCAL NÚM. 6 TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

| CUADRO Nº 1: Orden fiscal de calles | €/m2 Actividad | €/m2/ Almacén o anexos |
|-------------------------------------|----------------|------------------------|
| PRIMERA | 3,50 | 0,35 |
| SEGUNDA | 2,80 | 0,28 |
| TERCERA | 2,10 | 0,21 |

NOTAS AL CUADRO DE TARIFAS:

1ª.- Los establecimientos en los que se desarrollen cualesquiera actividades incluidas en los Anexos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental satisfarán el 200% de la cuota que corresponda por aplicación del Cuadro de la Tarifa.

2ª.- Se establece una tasa mínima para cualquier categoría de calle, superficie y tipo de actividad, de un total de 61,84€, y una tasa máxima de 3.092,21

3ª.- Para los casos de cambio de titular se establece una tasa de 61,84€ si no supone modificación o incremento de la actividad del local ú otra que no sea sola y exclusivamente la del titular de la actividad.

4ª.-Para casos de reapertura de establecimientos se establece una tasa de 61,84 €»

ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

La modificación afecta a los artículos 1,3 y 9 quedando redactados como siguen:

«.....**Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece, la Tasa por Licencias Urbanísticas».

«.....**Artículo 3º.-**

Se tomará como base imponible de la tasa el coste real de la obra o construcción.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Licencias urbanísticas para viviendas y locales:..... 0,41 €
Licencias de demolición..... 0,60 €/m²
Expedientes de declaración de ruina..... 148,18 € por expediente.

Informes urbanísticos certificados urbanísticos..... 30,87€ por informe/ certificado

Licencias de agregaciones y segregaciones:
Urbana:..... 60 € por cada solar resultante
Rústica:.....60 € por cada una

Prorroga de las licencias anteriormente indicadas :1ª prórroga el 25% de la cuota satisfecha aumentándose en tramos de un 25% las sucesivas prórrogas.

Licencias de obra (mayor y menor)..... 0,41 €/m²

«.....**Artículo 9º.-**

En los supuestos de renuncia de un particular una vez concedida y tramitada la licencia de obras, el particular podrá solicitar las devoluciones de las cantidades entregadas en concepto de inicio pero no se procederá a la devolución del importe correspondiente a la licencia de obras aquí regulada debiendo el particular abonar el mismo íntegramente.»

ORDENANZA FISCAL Nº 9.-REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

La modificación afecta al anexo quedando redactado como sigue:

«ANEXO

| CONCEPTOS | EUROS |
|---|-------|
| Epígrafe 1. CONCESION Y EXPEDICION DE LICENCIAS. | |
| a) Licencias a los conductores asalariados que reúnan las condiciones y requisitos del Artículo 12.a) del Reglamento Nacional | 37,11 |
| b) Licencias en turno libre autotaxis | 37,11 |
| Epígrafe 2. AUTORIZACION PARA TRANSMISIONES DE LICENCIAS | |
| a) Transmisión "inter vivos", a favor del cónyuge e hijos del titular | 41,16 |
| b) Transmisión "mortis causa", a favor del cónyuge e hijos del titular | 41,16 |

| | |
|---|-------|
| Epígrafe 3. OTRAS AUTORIZACIONES Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS. | |
| a) Autorización por sustitución de vehículos de servicio público | 33,22 |
| b) Expedición de licencias por cambio del número de plazas, cambios de titularidad, vehículos automóviles | 55,35 |

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

La modificación afecta al anexo quedando redactado como sigue:

| ANEXO I | |
|---|----------|
| TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 10. TASA POR CEMENTERIOS MUNICIPALES | |
| | Euros. |
| Epígrafe 1. CONCESIONES. | |
| a) De bovedillas o nichos por 50 años. | 720,30 |
| b) De capilla familiar de tres nichos con el mismo número. | 2.006,55 |
| Notas: | |
| 1.- Las renovaciones de las concesiones devengarán la misma tasa que la propia concesión. | |
| 2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a panteones, bovedillas o columbarios de las llamadas "en propiedad", por cincuenta años, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de uso del espacio para la conservación de los restos inhumados. Tal derecho se pierde automáticamente al quedar desocupadas por un plazo superior a cinco días, pasados esos cincuenta años. | |
| 3.- Asimismo, previa tramitación del correspondiente expediente, revertirán al Ayuntamiento, aquellos panteones cuyos concesionarios incumpliesen su deber de conservación o aquellos que quedasen abandonados. | |
| 4.- El transcurso del plazo improrrogable de 50 años de concesión de nichos o bovedillas en los Cementerios Municipales, llevará consigo preceptivamente el traslado de los restos a otras unidades de enterramiento de que dispongan los titulares del derecho funerario, o su reinhumación en el lugar que disponga el Ayuntamiento. | |
| 5.- Sin perjuicio del derecho que asiste al Ayuntamiento de proceder al levantamiento de sepulturas y traslado de restos a otros lugares del propio cementerio, cuando ello sea necesario para la construcción de nichos o bovedillas familiares y panteones, todas aquellas sepulturas en cuyo título de concesión no figure su carácter irrenovable podrán ser renovadas a partir del día de su vencimiento por el plazo improrrogable de 50 años. Transcurrido dicho plazo los restos depositados en las sepulturas habrán de ser exhumados obligatoriamente, siendo trasladados a otras unidades de que dispongan los titulares del derecho funerario, o al sitio que disponga el Ayuntamiento. | |
| 6.- Finalizados los plazos de concesión señalados para las diversas unidades de enterramiento, sin que se haya procedido a su renovación, cuando la misma sea posible, el ayuntamiento, de oficio, las declarará vacantes, procediendo a la exhumación de los restos y su reinhumación en el sitio que disponga en ese momento. | |
| EPÍGRAFE 2. INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN | |
| | Euros |
| 1.- Por cada cadáver inhumado en nicho o bovedilla, | 72,03 |
| 2.- Por cada cadáver inhumado en panteón o sepultura | 72,03 |
| 3.- Por restos o cenizas inhumados en panteón o sepultura, | 36,02 |
| 4.- Por restos o cenizas inhumados en nicho o bovedilla, cualquiera que sea su número | 36,02 |
| 5.- Por inhumación de restos anatómicos precedentes de centros hospitalarios | 18,52 |
| 6.- Por exhumación de restos en nicho | 102,90 |
| 7.- Por exhumación de restos reducidos en nicho | 72,03 |
| 8.- Por exhumación de restos en fosas | 205,80 |
| 9.- Por exhumación de restos reducidos en fosas | 128,63 |
| EPÍGRAFE 3. DEPÓSITO DE CADAVERES. | |
| | Euros |
| En salas existentes al efecto en el cementerio municipal, por cada cadáver | 30,87 |
| EPÍGRAFE 4.- COLOCACIÓN DE LÁPIDAS, ZÓCALOS Y OTROS ELEMENTOS ORNAMENTALES | |
| NOTAS: | |
| 1.- El movimiento de lápidas o losas de panteones se efectuará por personal del Ayuntamiento, siempre que no excedan de 15 cm. de grosor. | |
| 2.- Solo se permitirá la exhumación de cadáveres previa orden judicial y autorización sanitaria, devengando esta operación unos derechos de 60,10 € | |
| 3.- Los cadáveres depositados en caja de cinc no podrán ser exhumados antes de diez años desde su inhumación. | |
| a) En panteón o sepultura | 41,16 |
| b) En bovedilla o nicho | 41,16 |
| c) Cualquier otro tipo de obra menor (zócalos, cruces, revestimientos, comisas, enlosados, etc.) | 20,58 |
| Nota: | |
| Queda prohibida la instalación de elementos ornamentales consistentes en toldos, columnas y cuales otros que sobresalgan de la lápida, quedando exento el Ayuntamiento de la responsabilidad por el deterioro de todos aquellos adornos que no sean propiamente la lápida, tales como floreros, comisas, viseras, portarretratos, etc. | |
| La colocación de las lápidas correrá por cuenta del Ayuntamiento, previo pago de la Tasa establecida en esta Ordenanza, quedando exento éste de cualquier responsabilidad relacionada con esta colocación, una vez transcurridos seis meses desde la misma. | |
| Si el interesado lo prefiere puede prescindir de este servicio, y colocarla por su cuenta, sin reducción alguna de la Tasa. | |
| Cualquier otro tipo de obra menor que no sea expresamente la colocación de la lápida, correrá por cuenta del interesado. | |

| | |
|--|--------|
| Epígrafe 5.- EXPEDICION DE DOCUMENTOS. | Euros |
| a) Por tramitación de expediente de cambio de la titularidad de la unidad de enterramiento: | |
| 1. Panteón familiar, sepultura o Mausoleo | 15,44 |
| 2. Bovedilla o nicho | 15,44 |
| Epígrafe 6.- CONSTRUCCIÓN DE NICHOS. | |
| En aquellos casos en que sea autorizable la construcción de nichos sobre otros ya existentes, sin que el total no exceda de una altura de tres filas, ésta deberá llevarla a cabo el dueño de la concesión previo pago de la tasa que se indica: | |
| a) Bovedilla o nicho. Por cada nicho. | 37,04 |
| b) Panteón familiar, sepultura o mausoleo | 61,74* |

ORDENANZA Nº 12 REGULADORA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS BARRACAS CASETAS DE VENTA ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES Y INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

La modificación afecta al Artículo 6 quedando redactado como sigue.

«.....Artículo Sexto

Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria correspondiente serán las siguientes:

FERIAS

| | | |
|------|---|-----------------------|
| 1.- | Licencias para ocupaciones de terrenos con caseta de feria "Tipo Familiar". Por m2 | 2,70 €/M ² |
| 2.- | Licencias para ocupaciones de terrenos con caseta de feria "Disco Casetas". Por m2 | 5,70€/ M ² |
| 3.- | Casetas de turrón o patatas fritas. Por parcela de 6 m2 | 191,70 €/Parcela |
| 4.- | Casetas de tiro, pesca de patos. Por parcela de 6 m2 | 231,90 €/Parcela |
| 5.- | Tómbola, por parcela. | 1543,80 €/Parcela |
| 6.- | Pista autos de choque infantil. Por parcela | 508,30 €/Parcela |
| 7.- | Babys, camas elásticas, globos. Por parcela | 361,10 €/Parcela |
| 8.- | Pista autos choque. Por parcela | 2514,60 €/Parcela |
| 9.- | Aparatos electrodomésticos medianos (hasta 10 metros): (Olla). Por parcela | 483,80 €/Parcela |
| 10.- | Aparatos electrodomésticos grandes (más de 10 metros): (Ranita, Búfalo, Tapiz, Olla, etc.). Por parcela | 713,0 €/Parcela |
| 11.- | Noria infantil. Por parcela | 108,30 €/Parcela |
| 12.- | Bisutería, siemprepoca. Por parcela | 114,60 €/Parcela |
| 12.- | Bisutería, siemprepoca. Por parcela | 114,60 €/Parcela |
| 13.- | Churrería. Por parcela | 637,20 €/Parcela |
| 14.- | Bar, restaurante, ect. Por parcela | 554,30 €/Parcela |
| 15.- | Hamburguesería. Por parcela | 191,10 €/Parcela |
| 16.- | Máquinas expendedoras de bebida o tabaco (por día) | 15,90 €/Día |
| 17.- | Circos (de hasta 150 m2) | 318,60 € |
| 18.- | Circos (de más de 150 m2) | 477,50 € |

ROMERÍA

| | | |
|-----|--|----------|
| 1.- | Puestos de gafas, bisutería, pulseras, sombreros, globos y resto de características similares. | 30,90 € |
| 2.- | Atracciones Infantiles (Castillo Hinchable, Ponys) | 128,60 € |
| 3.- | Helados | 51,50 € |
| 4.- | Hamburgueserías | 128,60 € |
| 5.- | Venta de pollos | 30,90 € |

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

La modificación afecta al ANEXO I que queda redactado de la siguiente manera:

« ANEXO I

TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 13. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Por la ocupación de cada metro cuadrado de la vía pública con mesas y sillas por los establecimientos comerciales o industriales, al semestre:

| Categorías de calles: | Euros/m2 |
|-----------------------|----------|
| Primera | 3'50 |
| Segunda | 2'83 |
| Tercera | 2,10 |

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASTILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

La modificación afecta al Artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

«.....TARIFAS

Artículo 3º.-

Se establece un mínimo de 3,10 €.»

| Concepto | € |
|------------------------------------|------|
| Ocupación por m ² y día | 0,15 |

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS,CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Se incluye un último párrafo en el Art. 6 y se modifica el anexo I:

«Art.6.....En los supuestos de cambio de titular, la cuota a pagar por el anterior sujeto pasivo será prorrateada por los trimestres naturales devengados hasta ese momento, incluido aquél en el que se lleve a cabo el cambio. Una vez se hubiere hecho efectivo dicho pago, se concederá la licencia debiendo el nuevo sujeto pasivo hacer frente a los trimestres naturales que resten hasta finalizar el año.....»

«.....ANEXO Tarifas anuales

TARIFA 1:

Entrada de vehículos en cocheras particulares individuales (1 plaza).

La tarifa será: 10,50 €/m (con un mínimo de reserva de 4 metros y un máximo de lo que mida la entrada del edificio o cochera).

Tarifa Entrada de vehículos en cocheras particulares (2 plazas).

Por plaza: 7 €

Por metros lineales (con un mínimo de reserva de 4 metros y un máximo de lo que mida la entrada del edificio o cochera): 10,50 €/m (a dividir entre todos los particulares según las plazas que le correspondieren)

TARIFA 2:

Entrada de vehículos en cocheras comunitarias (3 ó más plazas).

Entrada de vehículos en cocheras ó garajes comerciales.

La tarifa se abonará tanto por plaza, 7 €/plaza, como por metros lineales, 10,50 €/m (incluye los supuestos de dos accesos para entrada y salida)

TARIFA 3:

Reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por cada metro lineal :10,50 € «

ORDENANZA Nº 16,REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

La modificación afecta al Art. 8 que queda redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 8.

Las Tarifas de la Tasa en el supuesto de la instalación de quioscos serán las siguientes:

| Clase de instalación | Categoría de calles | | |
|-------------------------------------|---------------------|--------|---------|
| | 1ª | 2ª | 3ª |
| Instalación fija por m ² | 28,8€ | 17,5 € | 10,80€” |

ORDENANZA Nº 17 TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADO MUNICIPAL

La modificación afecta al Art. 6 que queda redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 6º

Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota serán las siguientes:

Por la ocupación de puestos:

1. Puestos de venta productos varios: 61,74 €/mes
2. Puestos de venta productos hortofrutícolas del término municipal:61,74€/mes»

Se modifica íntegramente el texto de la ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO quedando redactada como sigue:

«ORDENANZA FISCAL Nº 19

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y

142 de la constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley 39/88 reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), este Ayuntamiento regula la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público, con cualesquiera de los aprovechamientos que a continuación se determinan en las tarifas de la presente ordenanza.

De igual modo constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública , así como la ocupación genérica del dominio público que no se encuentre especificada en los párrafos anteriores, en las tarifas de esta ordenanza u otras Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

- Se hallan obligadas al pago de la citada tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyan el hecho imponible de la tasa.

Quedan por ello obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

- Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas; las personas a cuyo favor se otorgan las licencias o las concesiones.

- Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

RESPONSABLES

Artículo 4º.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5º.-

La base imponible, que coincide con la liquidable, se determinará atendiendo a los siguientes elementos tributarios:

- Superficie ocupada, medida en metros cuadrados, por el aprovechamiento.

- Clase de ocupación ó aprovechamiento.

- Duración de la ocupación del aprovechamiento.

TARIFAS

Artículo 6º.-

Para las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.....1,5% sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación anual que obtengan en este término municipal dichas empresas. A estos efectos se entenderá por ingresos brutos los que al respecto se establezca en la legislación estatal.

Esta tasa será compatible con el ICIO y con otras tasas por prestación de servicios y realización de actividades de competencia local de las que las citadas empresas sean sujetos pasivos.

- Básculas, aparatos, cabinas telefónicas, cajeros y máquinas automáticas por cada 3 m² al año (prorrateándose en su caso el importe trimestralmente):

| CUADRO Nº 1: Orden fiscal de calles | |
|--|-----|
| PRIMERA | 120 |
| SEGUNDA | 100 |
| TERCERA | 80 |

Las entidades financieras deberán presentar anualmente, a solicitud de la administración, la relación de cajeros automáticos

en los que el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones se ejecuten desde la misma.

- Rótulos ,carteles y demás elementos publicitarios:

Fijados o instalados por soporte al suelo de la vía pública (incluidos los lienzos de seguridad instalados en las fachadas de edificaciones en obras que incorporen motivos publicitarios) por cada metro lineal cuando el mensaje publicitario se presente en dimensiones de alto y ancho, sin que la anchura de la instalación supere un metro, y por metro cuadrado en los demás casos:

| CUADRO N° 1: Orden fiscal de calles | |
|--|----|
| PRIMERA | 55 |
| SEGUNDA | 40 |
| TERCERA | 25 |

Se establece una cuota máxima de 500 €. Esta tasa se liquidará por años naturales prorrateándose en su caso trimestralmente.

Fijados o adheridos al mobiliario urbano u otros elementos existentes en la vía pública:70 € por cada soporte al año

Los elementos publicitarios de carácter luminosos satisfarán la cuota derivada de la aplicación de la anterior tarifa incrementada en un 50%.

A los efectos de esta exacción, se ofrecen las siguientes definiciones relativas a conceptos gravados:

Rotulo: Anuncios fijos o móviles, por medio de pinturas, azulejos, cristal, hierro, hojalata litografiada, tela o cualquier otra materia que asegure su larga duración, así como los carteles más abajo definidos que se hallen protegidos de alguna forma (soportes, bastidores armaduras o marcos) que aseguren su conservación para su exposición por plazo superior a 15 días. Carteles: Anuncios litografiados o impresos por cualquier procedimiento sobre papel, cartulina, cartón u otra materia de escasa consistencia y corta duración.

La publicidad Institucional Municipal no está sometida a esta exacción.

- Otras instalaciones distintas a las incluidas en las anteriores tarifas:

Subsuelo : 35 € por cada m³ y año realmente ocupado.

Vuelo : 25 € por cada m² ó fracción de proyección horizontal, al año

Suelo :55 por cada m² ó fracción , al año

DEVENGO

Artículo 7º.-

El devengo de la Tasa se producirá:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada uno de los períodos de tiempo señalados.

REGIMEN DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.-

Las personas o entidades interesadas en el otorgamiento de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, la naturaleza la duración y situación dentro del Municipio. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado ó realizado por los periodos naturales de tiempo señalados, salvo que las licencias contemplen periodos inferiores o que se trate de primera ocupación en cuyo caso se prorratearán en función del tiempo señalado ó del número de trimestres que resten hasta finalizar el ejercicio.

En los casos de cese del aprovechamiento, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia prorrateándolos por trimestres naturales.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. La baja surtirá efecto a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de presentación de la misma.

Cuando con ocasión de los aprovechamientos se produjere deterioro, destrucción del dominio público local, los titulares de la licencia o los beneficiarios, sin perjuicio del pago de la tasa , deberán reintegrar el coste total de los gastos de reconstrucción ó reparación.

Artículo 9º.-

En cuanto al pago de la tasa:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en las Entidades Colaboradoras con anterioridad a la entrega de correspondiente licencia ó autorización. Este ingreso tendrá la consideración de depósito previo (art.26 TRLRHL), quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Dicho ingreso no otorga legitimidad alguna de cara a realizar los aprovechamientos exaccionados hasta tanto no obre autorización administrativa.

En los supuestos de denegación de la autorización el interesado tendrá derecho a la devolución del mismo, salvo en los supuestos en que la obligación de pago hubiere nacido por haberse iniciado la ocupación sin autorización.

- Aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: mediante ingreso directo en las Entidades de Crédito Colaboradoras dentro del primer semestre de cada ejercicio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.»

ORDENANZA FISCAL N° 20, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICOPOR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS QUE ORGANIZA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

La modificación afecta al artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

«PROGRAMAS DEPORTIVOS.

| Epígrafe primero. ESCUELAS DEPORTIVAS (Hasta 15 años) | | IMPORTE EURO |
|---|--|---------------------------------|
| 1 | Tenis (2 sesiones semanales) | 12,3 €/mes |
| 2 | Gimnasia Rítmica (2 sesiones semanales) | 12,9 €/mes |
| 3 | Fútbol Sala (Por la duración de la temporada, con 2 sesiones semanales) | 15,4 € |
| 4 | Fútbol Siete (Por la duración de la temporada, con 2 sesiones semanales) | 15,4 € |
| 5 | Baloncesto (Por la duración de la temporada, con 2 sesiones semanales) | 15,4 € |
| 6 | Natación – Iniciación y Perfeccionamiento (Curso de 2 Semanas) | 15,4 € |
| 7 | Escuela Futbol Siete(CEDIFA) | 15,4 €por temporada + 5,1 €/mes |
| 1 | Tenis (2 sesiones semanales) | 12,3 €/mes |
| 2 | Gimnasia de Mantenimiento y Aeróbic (2 sesiones semanales) | 9,3 €/mes |
| 3 | Gimnasia de Mantenimiento y Aeróbic (3 sesiones semanales) | 12,3 €/mes |
| 4 | Gimnasia Correctiva Tercera Edad (2 sesiones semanales) | 3,1 €/mes |
| 5 | Gimnasia Correctiva Tercera Edad (3 sesiones semanales) | 6,2 €/mes |
| 6 | Sala Musculación | 15,4 €/mes |
| 7 | Sala Musculación + Gimnasia de mantenimiento | 20 €/mes |
| 8 | Cursos de Natación – Iniciación y Perfeccionamiento (2 semanas) | 12,3 € |
| 9 | Cursos de Natación Tercera Edad (2 semanas) | 6,2 € |
| Epígrafe tercero. CAMPEONATOS LOCALES O COMPETICIONES | | |
| 1 | COMPETICIONES O CAMPEONATOS CON DURACIÓN DE 1 DÍA | 5 € |
| 2 | COMPETICIONES O CAMPEONATOS CON DURACIÓN INFERIOR A 2 MESES | |
| | A INDIVIDUALES | 6,1 € |
| | B DOBLES | 9,2 € |
| | C POR EQUIPOS | 12,3 € |
| | + FICHA POR JUGADOR | 2,1 € |
| 3 | OTRAS COMPETICIONES O CAMPEONATOS CON DURACIÓN ENTRE 2 A 4 MESES | |
| | A INDIVIDUALES | 7,2 € |
| | B DOBLES | 14,4 € |
| | C POR EQUIPOS | 18,5 € |
| | + FICHA POR JUGADOR | 2,1 € |
| 4 | OTRAS COMPETICIONES O CAMPEONATOS CON DURACIÓN SUPERIOR A 4 MESES | |
| | A INDIVIDUALES | 12,3 € |

| | | |
|---------------------|-------------|--------|
| B | DOBLES | 18,5 € |
| C | POR EQUIPOS | 24,7 € |
| + FICHA POR JUGADOR | | 2,1 € |

ALQUILER DE PISTAS**Epígrafe primero. PABELLÓN MPAL. DE DEPORTES**

| | |
|--|-------------|
| Pista Central sin utilización de alumbrado | 7,7 €/hora |
| Pista Central con utilización de alumbrado | 12,3 €/hora |
| 3 Pista Lateral sin utilización de alumbrado | 2,6 €/hora |
| 4 Pista Lateral con utilización de alumbrado | 4,1 €/hora |
| 5 Mesa de Ping – Pong | 2,1 €/hora |

Epígrafe Segundo. CAMPO DE FÚTBOL

| | IMPORTE EURO |
|---|--------------|
| 1 Futbol 7 Sin utilización de alumbrado | 12,3 €/hora |
| 2 Futbol 7 Con utilización de alumbrado | 18,5 €/hora |
| 3 Futbol 11 Sin utilización de alumbrado | 24,7 €/hora |
| 4 Futbol 11 Con utilización de alumbrado | 37 €/hora |
| | IMPORTE EURO |
| 1 Sin utilización de alumbrado para padel y tenis | 4,1 €/hora |
| 2 Con utilización de alumbrado para padel y tenis | 6,2 €/hora |
| 3 Bono padel 10 horas | 40 € |
| 4 Bono tenis 10 horas | 30 € |

PISCINAS**Epígrafe primero. PISCINA MUNICIPAL**

| | IMPORTE EURO |
|----------------------|--------------|
| 1 Abonos de 15 baños | 12,3 € |
| 2 Abonos de 30 baños | 22,6 € |

DÍAS LABORALES

| | |
|---|-----------|
| 3 Entradas de niños (de 4 a 15 años) y pensionistas | 1'2 €/día |
| 4 Entradas de adultos (a partir de 16 años) | 1'9 €/día |

DÍAS FESTIVOS

| | |
|---|-----------|
| 5 Entradas de niños (de 4 a 15 años) y pensionistas | 1'9 €/día |
| 6 Entradas de adultos (a partir de 16 años) | 4,1 €/día |

PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

| | IMPORTE EURO |
|---|--------------|
| 1 2 m. de largo x 1 m. de ancho | 92,8 €/año |
| 2 3 m. de largo x 2 m. de ancho | 185,5 €/año |
| 3 5 m. de largo x 3 m. de ancho (ó más) | 309,2 €/año |

OTROS SERVICIOS**Epígrafe primero. SERVICIOS****1 Sesiones de Fisioterapia****ORDENANZA Nº 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER**

La modificación afecta al último párrafo del artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

«.....Las tarifas serán las siguientes.

Por matrícula de Talleres

Pintura al óleo 13,4 €

Escuela de Música 15,4 €

Taller de baile 13,4 €

a) Por Espectáculos y Encuentros

Cine: 1,50 € por entrada

Encuentros de más de un día: 20,6€ por matrícula

b) Otros cursos ó actividades programadas

El precio del servicio dependerá del número de alumnos y el coste del programa, pudiéndose determinar como matrícula de pago único y/o cuota mensual al tiempo de aprobarse el programa de la actividad, proponiéndose por la Junta General al Pleno de Municipal.

c) Por actividades y servicios prestados en la Biblioteca Municipal:

Impresión de trabajos realizados en ordenador ó de información bajada de Internet: 0,20 € por folio en color
0,10 € por folio en blanco y negro.

d) Por alquiler y cesión de equipos a asociaciones, clubes, peñas y demás entidades para la celebración de sus actividades:

- Equipos de sonido: 25,7 €/día (IVA incluido)
- Equipos de iluminación: 37 €/día (IVA incluido)
- Equipo de proyección de cine: 31 €/día (IVA incluido)
- Equipo de video: 37 €/día (IVA incluido)

En el caso del alquiler de escenarios, estufas y varios se establecerá una fianza de 36€»

ORDENANZA Nº 23 TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS DE MERCADILLO

La modificación afecta al artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 6

Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria serán:

Puestos de 5 metros lineales y 2 metros de fondo: 49,40 €/ trimestre

Puestos de 10 metros lineales y 2 metros de fondo: 98,80 €/ trimestre»

Se modifica íntegramente el texto de la ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS quedando redactada como sigue:

«ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) este Ayuntamiento regula la Tasa por la expedición de documentos administrativos.

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación ó reproducción, a instancia de parte, o incluso de oficio, según su naturaleza, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales referida a los supuestos especificados en la tarifa de esta ordenanza.

2. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados con otra Tasa o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTICULO 2º.- SUJETO PASIVO

Se hallan obligadas al pago de la presente tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTICULO 3º.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES SUBJETIVAS

- Las Entidades o Asociaciones Locales que posean el carácter de Benéficas.

- Las Entidades Culturales, Deportivas o Instituciones sin ánimo de lucro, respecto a la documentación directamente relacionada con sus actividades.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

ARTICULO 6º.- TARIFAS

Las tarifas a las que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Documentos Administrativos

- a) Certificación referida a información de 1 a 5 años de antigüedad..... 0,50 € por año
- b) Certificación referida a información de más de 5 años de antigüedad..... 1'00 € por año siendo en este caso el límite máximo de 10,00 €
- c) Por compulsión de documentos..... 0,50 € por cada cara.
- d) Por compulsión de documentos únicos (escrituras y similares) que requieran más de 10 caras ... 5'00 €
- e) Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales ... 5'00 €
- f) Copia o fotocopia de Proyectos o Expedientes completos, cada ejemplar ... 30'00 €.
- g) Copia o fotocopia de Proyectos o Expedientes parciales, por cada página ... 0'10 €.
- h) Búsqueda de fincas en catastro rústico o urbano, obtención de croquis, por cada una ... 3'00 €.
- i) Por cada ejemplar de Ordenanzas Fiscales y reguladoras ... 3'00 €
- j) Por fotocopias para particulares sólo para trámite administrativo de este Ayuntamiento:
- En formato A4: 0,10 € cada una
 - En formato A3: 0,20 € cada una
- k) Por cada fotocopia que se expida, de cada página de Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o Boletín Oficial de la Provincia.... 0,10 €
- l) Por comparecencias y declaraciones juradas efectuadas por particulares ante autoridades o funcionarios municipales:.....0.80 € cada una

Epígrafe 2. Derechos de examen:

Por cada solicitud de participación en procesos de selección de personal para cobertura definitiva de plazas vacantes.....30 €

Esta tasa se devengará cuando se presente por el interesado la solicitud de participación en las pruebas selectivas, no procediendo a la devolución de estos derechos la exclusión del aspirante de las pruebas por cualquier motivo.

Los interesados deberán presentar junto a la oportuna solicitud el resguardo justificativo de haber abonado la tasa en la entidad bancaria que corresponda. El impago de la misma o el hecho de no aportar el justificante de pago dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

ARTÍCULO 7º.- BENEFICIOS FISCALES

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

ARTICULO 8º.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos iniciados de oficio, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9º.- DECLARACION E INGRESO

El pago de la tasa se realizará en los plazos y lugares que se señalen en la liquidación.

En cualquier caso deberá ingresarse en las entidades financieras colaboradoras con este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.»

ORDENANZA Nº 32REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EMPRESAS EN LIBRO DE FERIA Y EMISORA MUNICIPAL POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER

Se modifica el último párrafo del artículo 5 quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5.....PUBLICIDAD LIBRO DE FERIA

| | |
|--------------------------------|---------|
| Anuncios ½ página B/N | 85,4€ |
| Anuncios ½ página Color | 133,8 € |
| Anuncios 1 página entera B/N | 144,1 € |
| Anuncios 1 página entera Color | 234,6 € |
| Portadas Color | 375,6 € |
| Contraportadas Color | 293,3 € |

PUBLICIDAD EN RADIO**TARIFAS PUBLICITARIAS****CONTRATOS MENSUALES**

| | | | |
|--|--------|----------|----------------|
| • 4 cuñas/día | 0'60 € | 61,80 € | 120 cuñas/mes. |
| • 5 cuñas/día | 0'60 € | 92,60 € | 150 cuñas/mes. |
| • 6 cuñas/día | 0'60 € | 105,60 € | 180 cuñas/mes. |
| • 7 cuñas/día | 0'60 € | 123,20 € | 210 cuñas/mes. |
| • 8 cuñas/día | 0'60 € | 135,80 € | 240 cuñas/mes. |
| • 9 cuñas/día | 0'60 € | 152,80 € | 270 cuñas/mes. |
| • 10 cuñas/día | 0'52 € | 160,50 € | 300 cuñas/mes. |
| • A partir de 11 cuñas/día el precio de la unidad será de 0'50 € | | | |

1. Suplemento de 3,10 € en concepto grabación de cuña.
2. Cd demostración incluido.
3. Los contratos mensuales son de treinta días hábiles.
4. La duración de la cuña es de 35 segundos, con incremento de 0'1 € cada segundo de incremento.

UNIDADES DE CUÑA

Precio unidad 1 € Máximo 30 segundos.
Incremento de 0'1 € cada segundo de más.
Máximo 15 días.
Coste grabación cuña 3,10 €

PATROCINIOS

| | | | |
|-----------|------------|----------------|----------|
| BASE | 15 minutos | 2'10 €/minuto | 30,90 € |
| TIPO A | 30 minutos | 2,00 €/minuto | 58,70 € |
| TIPO B | 45 minutos | 1'90 €/minuto | 83,30 € |
| COMPLETO | 60 minutos | 1'70 €/minuto | 102,90 € |
| COMPUESTO | Genérico | 2'60 €/minuto. | |

Incluye cuñas más comentarios viva voz del locutor:

| | |
|-----------|---------------------------------|
| BASE | 2 comentarios + 1 cuña. |
| TIPO A | 2 comentarios + 2 cuñas. |
| TIPO B | 3 comentarios + 2 cuñas. |
| COMPLETO | 4 comentarios + 3 cuñas. |
| COMPUESTO | Dependiendo modalidad escogida. |

ENTREVISTAS COMERCIALES Y PUBLIREPORTAJES

Precio único el minuto 2,80 €

| | |
|----------------------------|--------|
| MONTAJES EN CASSETTE O VHS | 18,5 € |
| MONTAJES EN CD | 6,2 €" |

Expuesto el presente acuerdo en el tablón de anuncios, de no presentarse reclamaciones en el plazo de 30 días, el mismo se entenderá elevado a definitivo automáticamente, entendiéndose realizada la publicación exigida en el art. 17.4 del TRLRHL.

En La Carlota, 16 noviembre 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

VALENZUELA

Núm. 11.320

Don Bartolomé López Aljarilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hago saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta General de los Presupuestos Municipales relativas a el ejercicio económico de 2005, sus justificantes, con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e informe de la Intervención municipal, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que por escrito se formulen.

En Valenzuela a 10 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Bartolomé López Aljarilla.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 11.355

Don Francisco Javier López Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, ha sido aprobado el proyecto para la obra de mejora del camino rural de «La Ventilla», dentro del término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, de 30 de abril de 1996 y artículo 86 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada obra, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal

Lo que se hace público para general conocimiento.
Villafranca de Córdoba a 10 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

ESPIEL

Núm. 11.376

Anuncio de Notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005, dictada en expediente número 1, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la siguiente resolución:

El artículo 16.1 del párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

| Nombre y apellidos | Documento identificación | Domicilio | Fecha de inscripción | Fecha notificación preaviso caducidad |
|--------------------|--------------------------|-------------------|----------------------|---------------------------------------|
| Stefan Costinas | PS-01555750 | Finca Abejeras, 2 | 28-10-2004 | 28-10-2006 |

Por el presente HE RESUELTO:

1.º Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, sin haber procedido a su renovación, una vez procedido al preaviso de caducidad.

2.º Notificar la presente Resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4.º Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados

igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Espiel, a 13 de noviembre de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CABRA

Núm. 9.965

Don Sergio Romero Cobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 65/2006, a instancia de Promociones Nuevacar, S.L.U., representada por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez y asistida del Letrado don Bernardo Gómez Montes, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Casa situada en la calle Francisco Merino de la villa de Nueva Carteya, marcada con el número 69, cuya fachada mira a levante y mide varas al frente por treinta y seis de fondo, que dan trescientas sesenta varas cuadradas, equivalentes a dos áreas, cincuenta y una áreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie total de la casa, de los cuales están edificados unos cien metros cuadrados. Según el registro tiene una superficie de sesenta metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, que es el resto que quedó después de deducida una segregación de un trozo de patio de ciento noventa metros y sesenta y ocho decímetros que motivó la inscripción primera de la finca registral 3.931 al folio 11 del Libro 51 de Nueva Carteya. Linda: Derecha entrando, con Molino aceitero de los hermanos Ortega Ruiz; por la izquierda, con don José Cabello Caballero; y por la espalda, con el arroyo de Carchena.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, tomo 886, libro 50, folio 122, finca número 3.879, inscripción cuarta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 13 de marzo de 2006.— El Juez, Sergio Romero Cobo.— El Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 10.870

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2006, dimanante de los Autos 219/06, sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de la parte actora don Elvis Olaya García, contra Encofrados Rona del Sur, S.L. y FOGASA, se ha dictado Auto de fecha 28 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª lltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 547'27 euros en concepto de principal, más la de 32'84 euros calculados provisionalmente para intereses y 54'73 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

de lo cual librense oficios a los distintos Organismos Públicos, Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Encofrados Rona del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de octubre de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 10.871

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el juicio Inmediato de Faltas número 47/2006-B, a instancia de Rafael González Porras, contra Francisco José Alarcón Galisteo, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a don Lucian Vasile Dactum como responsable a título de autor de una falta frustrada del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de euros de multa (Euros), con pena sustitutoria de doce días de prisión para caso de que no pagare la multa en el término de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, con abono en tal supuesto del tiempo de permanencia en situación de detención preventiva, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice al perjudicado en la suma de CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (54,80 euros), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta Sentencia hasta su completo y definitivo pago».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Lucian Vasile Dactu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 11 de octubre de 2006.— La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

VALENCIA

Núm. 10.885

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Quince de los de Valencia, hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000193/2006/B a instancias de D. JOSE MIGUEL FERRER GUADAS contra AGUSTIN RAMIREZ GIMENEZ y FOGASA en la que el día 23/10/06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Y para que conste y sirva de notificación a AGUSTIN RAMIREZ GIMENEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 24 de octubre de 2006.— La Secretaria Judicial, Sagrario Plaza Golvano.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 10.875

A N U N C I O

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2006 el Pliego de Condiciones para la adquisición de un

cinemómetro con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Montilla. por procedimiento abierto mediante concurso, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

2º.- Objeto del contrato:

a).- Descripción del objeto: Cinemómetro

- Cinemómetro portátil
- Longitud de onda de la luz infrarroja: 850 nanómetros.
- Rango de medidas: De 0 a 250 Km./h.
- Distancia a la que se realiza la medición: De 50 a 40 metros.
- Sentido de la medición: Tráfico que se aproxima.
- Tiempo de medición: Máximo 1,3 sgs.
- Tiempo de puesta en servicio: Menor a 30 sgs.
- Formativa: De acuerdo a Norma UNE 24.444-92
- Homologación: Verificación primitiva por el CEM
- Elementos de medida: Formado por sensor y cámara, mando a distancia, batería completa y de repuesto con cargador, así como maletín para el transporte y trípode.

- Unidad de evaluación: Formada por demoledor, magnetoscopio, ordenador con software gráfico, pantalla y cables de conexión.

El adjudicatario se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, en las dependencias que se le indiquen del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la firma del correspondiente contrato.

El Ayuntamiento recibirá los bienes, extendiéndose la correspondiente acta de recepción. La entrega, en todo caso, se considerará hecha cuando los mismos hayan sido recibidos por la Administración y firmada el acta correspondiente a que este párrafo se refiere.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá efectuar las pruebas o ensayos que estime pertinentes, dirigidas a comprobar la calidad de la mercancía y su grado de aptitud.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de entrega y recepción del suministro.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a).- Tramitación: Ordinaria

b).- Procedimiento: Abierto

c).- Forma: Concurso

4º.- Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación el siguiente:

TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS. (36.501,72 €)

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer las ofertas incluirán en las mismas no solo el precio del suministro, sino el IVA u otros Impuestos que graven la transmisión y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del citado impuesto y sin que la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado. Toda oferta superior al precio fijado será automáticamente rechazada.

No se admitirá revisión del precio acordado.

6º.- Obtención de documentación e información:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- Localidad y código postal: Montilla- 14550

d).- Teléfono: 957/65-01-50

e).- Telefax: 957/65-24-28

f).- Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y que teniendo plena capacidad de obrar, no

estén incursos en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.L. 2/2000, de 16 de junio (Texto Refundido LCAP).

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a).- Fecha límite de presentación: Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b).- Documentación a presentar: La proposición para tomar parte en la licitación, se presentará en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en el suministro de cinemómetro con destino a la Policía Local».

A dicho modelo se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados para aplicación de los criterios de valoración.

Así mismo junto con el modelo de proposición y en sobre aparte deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a).- Acreditativos de la personalidad del licitador del siguiente modo:

Para personas físicas: DNI o NIF o fotocopia compulsada de los mismos.

Para personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de escritura e constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

b).- Testimonio judicial o certificación administrativa de su capacidad para contratar con la Administración, o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificada, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente, en relación con las prohibiciones para contratar.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por el Secretario General de la Corporación.

c).- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

d).- Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica de las personas físicas o empresas que puedan ofertar, en la forma establecida en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

e).- Declaración de responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por la disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

c).- Lugar de presentación:

1.- **Entidad:** Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada)

2.- **Domicilio:** c/ Puerta de Aguilar, 10

3.- **Localidad y código postal:** Montilla.- 14.550

9º.- Apertura de las ofertas:

a).- **Entidad:** Excmo. Ayuntamiento de Montilla.-

b).- **Domicilio:** c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- **Localidad:** Montilla

d).- **Fecha:** el día siguiente hábil, excluidos sábados, al que expire el plazo concedido para presentación de ofertas.

10º.- Gastos de anuncios: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

11º.- Criterios base para la adjudicación.-

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- Mejor equipación para el traslado.
- Formación sobre instalación y manejo.
- Proximidad del servicio técnico
- Mejor Precio

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes las puntuaciones máximas siguientes: 4, 3, 2, 1 puntos, respectivamente.

12º.- Modelo de proposición:

«D.- _____, con domicilio en c/ _____ num. _____, de _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de _____ -táchese lo que no proceda-, lo que acreditado con poder bastante que se acompaña), conocida la invitación para tomar parte en el procedimiento de la adquisición del suministro de _____, declarando conocer el Pliego de Condiciones aprobado por aquél, lo acepta íntegramente y se compromete a la realización del suministro por el precio total de _____ euros (_____) Impuestos incluidos.-

Acompaña a tal fin la documentación exigida.- Montilla a _____ de _____ de _____».

Montilla a 27 de octubre de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

HORNACHUELOS

Núm. 10.955

ANUNCIO

CONTRATACION DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL DE HORNACHUELOS

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA GENERAL

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL DE HORNACHUELOS

b) Lugar de ejecución: HOGAR DE LA TERCERA EDAD

c) Plazo de ejecución: 2 AÑOS

d) Indicar que la ejecución del contrato NO comprende la ejecución de obras

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ORDINARIA

b) Procedimiento: ABIERTO

c) Forma: CONCURSO

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

MÁXIMO 6 € POR MENÚ

5. Garantía definitiva: 1.080 €

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

b) Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1

c) Localidad y código postal: 14740 HORNACHUELOS

d) Teléfono: 957641051 y 957641052

e) Fax: 957640499

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite: 15 DÍAS NATURALES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN EL BOP.

b) Documentación que integrará las ofertas: LOS ESPECIFICADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

c) Lugar de presentación: REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

b) Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1

c) Localidad: 14740 HORNACHUELOS

d) Fecha: TERCER DIA HABIL SIGUIENTE AL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

e) Hora: 12 HORAS

Hornachuelos, a 3 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

LUCENA

Núm. 10.967

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ARMARIOS PARA EL ARCHIVO UBICADO EN LA PLANTA SÓTANO DE LA FUTURA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LUCENA, SITA EN CALLE FLORES DE NEGRÓN.

1.- Entidad convocante:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SU-25/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro y montaje de armarios en el archivo ubicado en la planta sótano de la futura Biblioteca Municipal de Lucena, sita en calle Flores de Negrón.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de entrega: c/ Flores de Negrón de Lucena (Córdoba).
- d) Plazo de entrega: Sesenta días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 80.000,00 euros, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional:

No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
Negociado de Contratación.

- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1
- c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- d) Teléfono: 957-500490
- e) Fax: 957-591119

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

- c) Lugar de presentación:
 - 1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
Negociado de Contratación.
 - 2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1
 - 3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme a la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1
- c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. En caso de existir defectos subsanables en la documentación presentada, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9,00 horas. Si el día correspondiente fuera sábado, dicho acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200,00 euros.

11.- Página web: www.aytolucena.es

Lucena, 06 de noviembre de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LUCENA

Núm. 11.408

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE <<PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CALLE NAVAS EN LUCENA (CÓRDOBA)>>.

1.- Entidad convocante:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-25/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de pavimentación y saneamiento de la calle Navas, en Lucena (Córdoba).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).
- d) Plazo de ejecución: CUATRO MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 146.849,21 euros, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional:

No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
Negociado de Contratación.

- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1
- c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- d) Teléfono: 957-500490
- e) Fax: 957-591119

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el punto 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta.

- c) Lugar de presentación:
 - 1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
Negociado de Contratación.
 - 2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1
 - 3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al punto 10.2 del Pliego que rige esta subasta.

- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1
- c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. En caso de existir defectos subsanables en la documentación presentada, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9,00 horas. Si el día correspondiente fuera sábado, dicho acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200,00 euros.

11.- Página web: www.aytolucena.es

Lucena, 15 de noviembre de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 11.181

A N U N C I O

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2.006, el expediente de contratación del suministro de elementos necesarios para la instalación de juegos infantiles en varios parques de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Aguilar

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 c) Número de expediente:
 2.- Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro de elementos necesarios para la instalación de juegos infantiles en varios parques de este municipio
 b) Número de unidades a entregar: según prescripciones técnicas.
 c) Lugar de entrega: parques donde se van a instalar según proyecto de instalación.
 d) Plazo de entrega: dos meses.
 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierta.
 c) Forma de adjudicación: concurso.
 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total 59.925'87 euros.
 5.- Garantías. Provisional: no se exige.
 6.- Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Ayuntamiento.
 a) Domicilio: Plaza de San José, 1
 c) Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.
 d) Teléfono: 957660000.
 e) Telefax: 957660157.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: décimo quinto día posterior a su publicación en BOP.
 7.- Requisitos específicos del contratista.
 a) Solvencia económica y financiera: informe instituciones financieras o existencia de seguro, según cláusulas administrativas.
 b) Solvencia técnica y profesional: relación de suministros efectuados durante los últimos tres años.
 8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: décimo quinto día posterior a su publicación en el BOP.
 b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego.
 c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 2. Domicilio: Plaza de San José, 1.
 3. Localidad y código postal: Aguilar. 14920.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 e) Admisión de variantes: si, instalación de los elementos de los juegos infantiles.
 9.- Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar.
 b) Domicilio: Plaza de San José.
 c) Localidad: Aguilar de la Frontera.
 d) Fecha: 5º día hábil siguiente, sin incluir los sábados.
 e) Hora: 12
 10.- Otras informaciones.
 11.- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
 Aguilar de la Frontera, 26 de octubre de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 11.373

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de Noviembre se aprobó la siguiente contratación cuyas características son las que se indican a continuación:

- 1.- Órgano convocante: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
 2.- Objeto del contrato: Ejecución obra Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de Usos Múltiples en Ojuelos Bajos 3ª Fase.
 3.- Tramitación : Urgente.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
 4.- Presupuesto Base de Licitación: 101.787,21 Euros (IVA INCLUIDO).
 5.- Garantía provisional: 2%.
 6.- Garantía Definitiva: 4 %.
 7.- Plazo de ejecución: 6 MESES
 8.- Ofertas:
 a) Plazo: 13 días naturales contados a partir del día siguiente al

de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Fuente Obejuna 14 de noviembre de 2006.— El Alcalde. P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 11.469

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2006, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre del corriente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación de las obras de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL sito en C/. Canovas del Castillo, nº 3, de Hinojosa del Duque, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo que se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formulasen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, conforme a lo siguiente:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).
 - Objeto del contrato: La ejecución de la obra de Rehabilitación de Edificio Municipal sito en C/. Canovas del Castillo, nº 3, de Hinojosa del Duque.
 - Tramitación: urgente.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma: concurso.
 - Clasificación del contratista: Grupo: C, subgrupos: 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 y categoría: C
 - Tipo de licitación: 190.000,00 euros (I.V.A. incluido).
 - Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.
 - Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.
 - Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ajustándose al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y aportando la documentación que en el mismo se detalla.
 - Gastos y tributos: por cuenta del adjudicatario.
- Hinojosa del Duque, a 14 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

OTROS ANUNCIOS**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES****CÓRDOBA**

Núm. 10.439

CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL ALQUILER DE LARGA DURACIÓN DE UN VEHÍCULO MONOVOLUMEN Y UN FURGÓN CERRADO PARA EL SERVICIO DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

- 1) a) Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.
 c) Número de expediente: 07/06.
 2) Objeto del Contrato: Contratación del Alquiler de larga duración de un vehículo monovolumen y un furgón cerrado para el Servicio de Instalaciones del I.M.D.
 3) Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma de Adjudicación: Concurso.
 4) Precio del Contrato: 15.868,80.-€ anuales (I.V.A. y demás gastos incluidos).
 5) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Prescripciones Técnicas se encuentran depositados en las oficinas centrales del Instituto Municipal de Deportes, Avda. Rabanales, s/n de

Córdoba, de donde podrán retirarse. Igualmente se encuentran publicados en nuestra página web www.imdcordoba.org.

6) Las ofertas podrán presentarse hasta las 14:00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lugar de Presentación: Instituto Municipal de Deportes, Avda. Rabanales, s/n de Córdoba. (Registro General de Entrada de documentos. 3ª planta. Servicio Administración).

7) Apertura de Ofertas: El acto público de la apertura del sobre «B» se corresponderá con el sexto día hábil a contar desde el siguiente a la apertura del sobre «A» o en el que en todo caso se comuniquen a los proponentes, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, procediéndose entonces, a la apertura del sobre «B».

Si el sexto día hábil coincidiera en sábado, se trasladará el acto público al primer día hábil siguiente.

8) Gastos de Anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Córdoba, a 7 de octubre de 2006.— El Presidente del I.M.D., Alfonso Igualada Pedraza.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
CÓRDOBA**

Núm. 10.790

CONTRATO MEDIANTE CONCURSO ABIERTO EN TRÁMITE ORDINARIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LA BARRIADA DE FÁTIMA.

1) a) Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 05/06.

2) Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación mediante concurso abierto en trámite ordinario de las obras de Ejecución de Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la Barriada de Fátima.

b) Plazo de ejecución: cuatro meses, contados desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de comprobación de replanteo.

3) Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación: 661.572,35.-€, I.V.A. incluido, no admitiéndose ofertas por encima del tipo.

5) Garantía Provisional: 13.231,45.-€.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato de adjudicación.

6) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

b) Domicilio: Avda. Rabanales, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba – 14007.

d) Teléfono: 957-764.477.

e) Telefax: 957-432.215.

7) Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: G-4-e.

b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: Conforme se establece en las cláusulas 13.I) y 13.J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas de los 26 días siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. Si éste coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar: Instituto Municipal de Deportes, Avda. Rabanales, s/n (3ª planta – Servicio Admón.) Córdoba 14007.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde que se produzca la adjudicación

definitiva.

9) Apertura de Ofertas: El sobre «B» perteneciente a la oferta económica se abrirá el sexto día hábil siguiente a contar desde el siguiente a la apertura del sobre «A», o en el que en su caso se notifique a los proponentes en el lugar y hora que se indique.

10) Otras informaciones:

11) Gastos de los anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12) Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como la obtención de Pliegos: www.imdcordoba.org.

Córdoba, a 23 de octubre de 2006.— El Presidente del I.M.D., Alfonso Igualada Pedraza.

OTROS ANUNCIOS

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REGANTES DEL
PANTANO DEL GUADALMELLATO
CÓRDOBA**

Núm. 10.776

**RECAUDACIÓN DE CUOTAS EN PERIODO VOLUNTARIO
DE PAGO**

Se comunica a los señores Propietarios-Regantes de esta Comunidad, que la cobranza en período voluntario del segundo plazo del Canon de Elevación, de 10,15 Euros por Hectárea, se realizará durante el período comprendido entre los días 15 de Noviembre y 15 de Diciembre próximos.

Al haber sido utilizado menos del 50% del caudal de agua necesario para el desarrollo de una campaña normal de riegos, el Ministerio de Medio Ambiente ha condonado para nuestra Comunidad de Regantes, entre otras, el Canon del Estado relativo al presente año, que estaba estimado en 74,33 euros por hectárea, por lo que no se pasará cargo alguno a los regantes por este concepto en la actual campaña.

Reiteramos el deseo de la Junta de Gobierno de facilitar al máximo a los miembros de esta Comunidad el ejercicio del pago indicado, para lo cual seguiremos contando con la colaboración de Cajasur, para la recaudación de las cuotas.

A tal efecto, por dicha entidad, les será remitido el correspondiente recibo, relativo al Canon de Elevación, que deberá hacer efectivo presentándolo en cualquiera de sus oficinas.

Deseamos insistir en la conveniencia de la domiciliación bancaria de sus recibos, función que se realizará simultáneamente con el pago.

Confiamos que, al evitar los desplazamientos a nuestras oficinas, les suponga un ahorro de tiempo y mayor facilidad en el pago.

Córdoba, 2 de noviembre de 2006.— El Presidente, Andrés del Campo García.